MEMORANDO

SOPIT – GOP – 413 – 2025

Bucaramanga,

PARA: **ALVARO ENRIQUE GALVIS JEREZ**
Subdirector Administrativo y Financiero
GLADYS CECILIA PEREZ CASTILLA
Abogada – Contratista SAF
EDWIN CARDENAS BUENO
Ingeniero Ambiental — Contratista SAF

DE: Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio

Asunto: Respuesta a Memorando SAF-167-2025 Zonificación Ambiental predios de la CDMB y viabilidad constitución de **SERVIDUMBRE DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA, PROYECTO "(CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR RIO DE ORO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y GIRÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Cordial Saludo,

En atención a la comunicación enunciada en el asunto y desde el marco de las competencias de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio, consultada la información cartográfica del archivo predial del Instituto geográfico Agustín Codazzi – IGAC descargado de la página web del IGAC datos abiertos del mes de marzo de 2024 y de acuerdo a la cartografía suministrada por el Sistema de Información Geográfica de la entidad, los predios identificados con los números catastrales señalados en la (tabla 1), **se localizan total o parcialmente dentro del área protegida Distrito Regional Manejo Integrado de Bucaramanga (DRMI de Bucaramanga)**, el cual fue declarado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 839 de diciembre 23 de 1996, actualizado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1194 de 2010, ajustado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1230 de 2012, homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013 y ajustado mediante Acuerdos de Consejo Directivo CDMB Nos. 1282 de 2015, 1285 de 2015, 1312 de 2016, 1327 de 2017, 1347 de 2018, 1349 de 2018, 1351 de 2018, 1356 de 2018, 1357 de 2018, 1358 de 2018, 1359 de 2018, 1373 de 2019 ,1416 de 2021, 1488 de 2025 y 1498 de 2025.

Por otra parte, los predios en consulta (tabla 1), al revisar las salidas cartográficas, algunos poseen una mínima extensión que se encuentran por fuera del área protegida del DRMI de Bucaramanga, y se encuentra reglamentado según la Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, [1]adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020 y se encuentra zonificado de la siguiente manera:

[1] https://www.cdmb.gov.co/index.php/ambiente/planes/pomcas

Tabla 1. Números prediales suministrados en la consulta.

N°	Denominación	Predio	Matricula Inmobiliaria
1	LOTE NUMERO 1	68-001-00-04-0001-0273-000	300-413894
2	TRES ESTRELLAS	68-001-00-04-0001-0185-000	300-90252
3	TRES ESTRELLAS	68-001-00-04-0001-0195-000	300-93800
4	GRANJA TURBAY ZONA RESERVA	68-001-00-03-0001-0171-000	300-145382
5	LA JOYA	68-001-00-04-0001-0124-000	300-156570
6	RIO DE OTRO/ESCARPA OCCID	68-001-00-04-0001-0018-000	300-173720
7	EL QUINDIO	68-001-00-04-0001-0067-000	300-193814
8	BARRIO MUTIS	68-001-01-05-0996-0001-000	300-139842
9	EL PANTANO	68-001-00-04-0001-0501-000	300-208326
10	HOYA DE LOS MAMONES	68-001-00-04-0001-0421-000	300-104517
11	TRES ESTRELLAS	68-001-00-04-0001-0192-000	300-95819
12	QUINTA ESTRELLA	68-001-00-03-0001-0167-000	300-76270
13	GRANJA DE PALONEGRO	68-001-00-04-0001-0270-000	300-43039
14	VIVERO NAZARET	68-001-00-04-0001-0069-000	300-68202
15	LA FILADELFIA - SAN MIGUEL	68-001-00-03-0001-0180-000	300-9028
16	CLL 37 CON CRA 11 OCC	68-001-00-04-0001-0522-000	300-93749
17	EL PANTANO	68-001-00-04-0001-0538-000	300-86432

A continuación, se presenta las siguientes zonificaciones con relación al DRMI Bucaramanga y al POMCA Lebrija Alto.

Predio Nº 1 (Denominado: LOTE NUMERO 1) Número Predial: 68-001-00-04-0001-0273-000 (Matricula Inmobiliaria: 300-413894)

Zonificación DRMI Acuerdo Consejo Directivo de la CDMB Nº 1498 de 2025.

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0273-000	Preservación	99,27	97,86
	Uso Sostenible	0,28	0,28
	Área fuera de DRMI Bucaramanga 2.025	1,89	1,86
	TOTAL	**101,44**	**100,00**

Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

PREDIO CDMB	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0273-000	C-06	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	DRMI Bucaramanga	99,55	98,14
	M-08		Uso Múltiple	Áreas urbanas, municipales y distritales	1,89	1,86
TOTAL					**101,44**	**100,00**

Predio Nº 2 (Denominado: TRES ESTRELLAS) Número Predial: 68-001-00-04-0001-0185-000 (Matricula Inmobiliaria: 300-90252)

Zonificación DRMI Acuerdo Consejo Directivo de la CDMB Nº 1498 de 2025.

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0185-000	Preservación	0,34	100,00
	TOTAL	**0,34**	**100,00**

Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

PREDIO CDMB	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0185-000	C-06	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	DRMI Bucaramanga	0,34	100,00
TOTAL					**0,34**	**100,00**

Predio Nº 3 (Denominado: TRES ESTRELLAS) Número Predial: 68-001-00-04-0001-0195-000 (Matricula Inmobiliaria: 300-93800)

Zonificación DRMI Acuerdo Consejo Directivo de la CDMB Nº 1498 de 2025.

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0195-000	Preservación	0,20	100,00
	TOTAL	**0,20**	**100,00**

Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

PREDIO CDMB	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0195-000	C-06	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	DRMI Bucaramanga	0,20	100,00
TOTAL					**0,20**	**100,00**

Predio Nº 4 (Denominado: GRANJA TURBAY ZONA RESERVA) Número Predial: 68-001-00-03-0001-0171-000 (Matricula Inmobiliaria: 300-145382)

Zonificación DRMI Acuerdo Consejo Directivo de la CDMB Nº 1498 de 2025.

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-03-0001-0171-000	Preservación	14,52	96,12
	Área fuera de DRMI Bucaramanga 2.025	0,59	3,88

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
	TOTAL	15,10	100,00

Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

PREDIO CDMB	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-03-0001-0171-000	C-06	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	DRMI Bucaramanga	14,52	96,11
	M-08		Uso Múltiple	Áreas urbanas, municipales y distritales	0,59	3,89
TOTAL					15,10	100,00

Predio Nº 5 (Denominado: LA JOYA) Número Predial: 68-001-00-04-0001-0124-000 (Matricula Inmobiliaria: 300-156570)

Zonificación DRMI Acuerdo Consejo Directivo de la CDMB Nº 1498 de 2025.

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0124-000	Preservación	74,91	97,56
	Área fuera de DRMI Bucaramanga 2.025	1,87	2,44
	TOTAL	76,78	100,00

Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

PREDIO CDMB	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0124-000	C-18	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	Suelos de Protección Municipio de Bucaramanga	0,03	0,03
	C-06			DRMI Bucaramanga	74,91	97,56
	M-08		Uso Múltiple	Áreas urbanas, municipales y distritales	1,84	2,40
TOTAL					76,78	100,00

Predio Nº 6 (Denominado: RIO DE OTRO/ESCARPA OCCID) Número Predial: 68-001-00-04-0001-0018-000 (Matricula Inmobiliaria: 300-173720)

Zonificación DRMI Acuerdo Consejo Directivo de la CDMB Nº 1498 de 2025.

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0018-000	Preservación	107,55	97,14
	Área fuera de DRMI Bucaramanga 2.025	3,17	2,86

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
	TOTAL	**110,72**	**100,00**

Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

PREDIO CDMB	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0018-000	C-06	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	DRMI Bucaramanga	107,55	97,14
	M-04		Uso Múltiple	Sistemas agrosilvícolas	2,48	2,24
	M-08			Áreas urbanas, municipales y distritales	0,69	0,62
TOTAL					**110,72**	**100,00**

Predio Nº 7 (Denominado: EL QUINDIO) Número Predial: 68-001-00-04-0001-0067-000 (Matricula Inmobiliaria: 300-193814)

Zonificación DRMI Acuerdo Consejo Directivo de la CDMB Nº 1498 de 2025.

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0067-000	Preservación	22,07	99,78
	Área fuera de DRMI Bucaramanga 2.025	0,05	0,22
	TOTAL	**22,12**	**100,00**

Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

PREDIO CDMB	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0067-000	C-06	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	DRMI Bucaramanga	22,07	99,78
	M-08		Uso Múltiple	Áreas urbanas, municipales y distritales	0,05	0,22
TOTAL					**22,12**	**100,00**

Predio Nº 8 (Denominado: BARRIO MUTIS) Número Predial: 68-001-01-05-0996-0001-000 (Matricula Inmobiliaria: 300-139842)

Zonificación DRMI Acuerdo Consejo Directivo de la CDMB Nº 1498 de 2025.

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
	Preservación	0,29	18,30

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
01-05-0996-0001-000	Área fuera de DRMI Bucaramanga 2.025	1,30	81,70
	TOTAL	**1,60**	**100,00**

Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

N° PREDIAL	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
01-05-0996-0001-000	C-06	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	DRMI Bucaramanga	0,29	18,30
	M-08		Uso Múltiple	Áreas urbanas, municipales y distritales	1,30	81,70
TOTAL					**1,60**	**100,00**

Predio Nº 9 (Denominado: EL PANTANO) Número Predial: 68-001-00-04-0001-0501-000 (Matricula Inmobiliaria: 300-208326)

Zonificación DRMI Acuerdo Consejo Directivo de la CDMB Nº 1498 de 2025.

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0501-000	Preservación	156,18	99,45
	Área fuera de DRMI Bucaramanga 2.025	0,87	0,55
	TOTAL	**157,05**	**100,00**

Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

PREDIO CDMB	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0501-000	C-06	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	DRMI Bucaramanga	156,18	99,45
	M-08		Uso Múltiple	Áreas urbanas, municipales y distritales	0,87	0,55
TOTAL					**157,05**	**100,00**

Predio Nº 10 (Denominado: HOYA DE LOS MAMONES) Número Predial: 68-001-00-04-0001-0421-000 (Matricula Inmobiliaria: 300-104517)

Zonificación DRMI Acuerdo Consejo Directivo de la CDMB Nº 1498 de 2025.

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0421-000	Preservación	11,09	100,00

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
	TOTAL	**11,09**	**100,00**

Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

PREDIO CDMB	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0421-000	C-06	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	DRMI Bucaramanga	11,09	100,00
TOTAL					**11,09**	**100,00**

Predio Nº 11 (Denominado: TRES ESTRELLAS) Número Predial: 68-001-00-04-0001-0192-000 (Matricula Inmobiliaria: 300-95819)

Zonificación DRMI Acuerdo Consejo Directivo de la CDMB Nº 1498 de 2025.

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0192-000	Preservación	0,73	100,00
	TOTAL	**0,73**	**100,00**

Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

PREDIO CDMB	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0192-000	C-06	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	DRMI Bucaramanga	0,73	100,00
TOTAL					**0,73**	**100,00**

Predio Nº 12 (Denominado: QUINTA ESTRELLA) Número Predial: 68-001-00-03-0001-0167-000 (Matricula Inmobiliaria: 300-76270)

Zonificación DRMI Acuerdo Consejo Directivo de la CDMB Nº 1498 de 2025.

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-03-0001-0167-000	Preservación	193,19	97,77
	Área fuera de DRMI Bucaramanga 2.025	4,41	2,23
	TOTAL	**197,60**	**100,00**

Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

PREDIO CDMB	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-03-0001-0167-000	C-06	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	DRMI Bucaramanga	193,19	97,77
	M-08		Uso Múltiple	Áreas urbanas, municipales y distritales	4,41	2,23
TOTAL					**197,60**	**100,00**

Predio Nº 13 (Denominado: GRANJA DE PALONEGRO) Número Predial: 68-001-00-04-0001-0270-000 (Matricula Inmobiliaria: 300-43039)

Zonificación DRMI Acuerdo Consejo Directivo de la CDMB Nº 1498 de 2025.

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0270-000	Preservación	35,88	99,94
	Área fuera de DRMI Bucaramanga 2.025	0,02	0,06
	TOTAL	**35,90**	**100,00**

Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

PREDIO CDMB	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0270-000	C-06	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	DRMI Bucaramanga	35,88	99,94
	M-08		Uso Múltiple	Áreas urbanas, municipales y distritales	0,02	0,06
TOTAL					**35,90**	**100,00**

Predio Nº 14 (Denominado: VIVERO NAZARET) Número Predial: 68-001-00-04-0001-0069-000 (Matricula Inmobiliaria: 300-68202)

Zonificación DRMI Acuerdo Consejo Directivo de la CDMB Nº 1498 de 2025.

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0069-000	Preservación	65,49	96,15
	Uso Sostenible	2,20	3,24
	Área fuera de DRMI Bucaramanga 2.025	0,42	0,62
	TOTAL	**68,11**	**100,00**

Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

PREDIO CDMB	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0069-000	C-06	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	DRMI Bucaramanga	67,70	99,39
	M-08		Uso Múltiple	Áreas urbanas, municipales y distritales	0,41	0,61
TOTAL					**68,11**	**100,00**

Predio Nº 15 (Denominado: LA FILADELFIA - SAN MIGUEL) Número Predial: 68-001-00-03-0001-0180-000 (Matricula Inmobiliaria: 300-9028)

Zonificación DRMI Acuerdo Consejo Directivo de la CDMB Nº 1498 de 2025.

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-03-0001-0180-000	Preservación	17,81	32,32
	General Uso Público	29,83	54,15
	Uso Sostenible	6,13	11,13
	Área fuera de DRMI Bucaramanga 2.025	1,32	2,39
	TOTAL	**55,08**	**100,00**

Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

PREDIO CDMB	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-03-0001-0180-000	C-18	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	Suelos de Protección Municipio de Bucaramanga	0,12	0,21
	C-06			DRMI Bucaramanga	53,77	97,61
	M-08		Uso Múltiple	Áreas urbanas, municipales y distritales	1,20	2,18
TOTAL					**55,08**	**100,00**

Predio Nº 16 (Denominado: CLL 37 CON CRA 11 OCC) Número Predial: 68-001-00-04-0001-0522-000 (Matricula Inmobiliaria: 300-93749)

Zonificación DRMI Acuerdo Consejo Directivo de la CDMB Nº 1498 de 2025.

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0522-000	Preservación	16,64	90,34
	Restauración	1,21	6,59
	Área fuera de DRMI Bucaramanga 2.025	0,57	3,07
	TOTAL	**18,42**	**100,00**

Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

PREDIO CDMB	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0522-000	C-06	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	DRMI Bucaramanga	17,85	96,93
	M-08		Uso Múltiple	Áreas urbanas, municipales y distritales	0,57	3,07
TOTAL					**18,42**	**100,00**

Predio Nº 17 (Denominado: EL PANTANO) Número Predial: 68-001-00-04-0001-0538-000 (Matricula Inmobiliaria: 300-86432)

Zonificación DRMI Acuerdo Consejo Directivo de la CDMB Nº 1498 de 2025.

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0538-000	Preservación	1,27	94,74
	Área fuera de DRMI Bucaramanga 2.025	0,07	5,26
TOTAL		**1,34**	**100,00**

Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

PREDIO CDMB	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0538-000	C-06	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	DRMI Bucaramanga	1,27	94,74
	M-08		Uso Múltiple	Áreas urbanas, municipales y distritales	0,07	5,26
TOTAL					**1,34**	**100,00**

En lo referente a los lineamientos de manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga, el Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1498 de 2025 establece lo siguiente:

Zona de Preservación (2738,02 ha): Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación.

Las actividades y usos permitidos en la zona de preservación comprenden los siguientes usos:

ZONA DE PRESERVACIÓN	
Uso	**Actividades**
Uso Principal	**Uso de Preservación**: Actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia, investigación de la biodiversidad; dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad; acciones de manejo para la conservación de la biodiversidad, Acciones de preservación integral de los recursos naturales para garantizar su intangibilidad y perpetuación.
Uso Compatible	**Uso de Conocimiento:** Ejecución de planes y/o estrategias de conservación de especies de flora y fauna, Implementación de estrategias de educación ambiental, Investigación controlada del estado de los objetos de conservación. **Usos de Restauración**: en caso de ser necesario, acciones de restauración ecológica; consolidación de áreas con cobertura boscosa, Actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas: manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies nativas y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad, Acciones de restauración ecológica; adecuación de suelos con fines de rehabilitación morfológica o control de erosión, obras de adaptación y mitigación a cambio climático, reforestación protectora, actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia, investigación de la biodiversidad; dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad; acciones de manejo para la conservación de la biodiversidad, manejo y control de especies invasoras, Acciones de preservación integral de los recursos naturales para garantizar su intangibilidad y perpetuación. **Uso de Disfrute:** Recreación pasiva (Contemplación del Paisaje).
Uso Condicionado	**Uso de Conocimiento:** Monitoreo de la biodiversidad, ecológico y ambiental, Infraestructura liviana y provisional para los usos principal y compatible previa autorización de la autoridad ambiental. **Uso Sostenible:** captación y concesiones de agua, mantenimiento de redes actuales eléctricas, torres de vigilancia. Mantenimiento de vías existentes sin variación de las especificaciones técnicas ni su trazado. Establecimiento de infraestructura asociada a los usos principales y compatibles definidos en el Plan, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que actúen como redes o colectores~~,~~ Infraestructura para saneamiento básico o mejoramiento del recurso hídrico (entre las cuales se encuentran redes matrices de alcantarillado sanitario y pluvial, colectores, redes principales, estructuras de disipación y entrega, pozos de inspección, entre otros) previa autorización de la autoridad ambiental. Transporte por cable previa autorización de la autoridad ambiental. **Uso de Disfrute**: Turismo de naturaleza, infraestructura mínima y liviana para administración del DRMI como puentes o “paso a nivel” en materiales naturales, previa autorización de la autoridad ambiental.
Uso Prohibido	Aprovechamiento forestal y otros recursos naturales, aprovechamiento del capote y epifitas del bosque natural, industriales, establecimiento de instalaciones para la explotación y/o conducción de hidrocarburos, desarrollos de exploración y explotación mineras, disposición de residuos sólidos, caza de fauna silvestre, vertimientos, agrícolas, pecuarias, expansión de la frontera agropecuaria, construcción de nuevas vías, extracción de material genético, desarrollo de proyectos energéticos, hidroeléctricos, urbano y loteo para parcelaciones del suelo, uso industrial y agroindustrial.

Estos usos quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) No generar fragmentación de vegetación nativa o de los hábitats de la fauna y a su integración paisajística al entorno natural.

b) Para ejecutar la actividad de contemplación de naturaleza, se deben cumplir los siguientes lineamientos de manejo:

- Los visitantes deberán transitar solo por los caminos existentes.
- Se prohíbe realizar fogatas y connatos en áreas abiertas.
- Se prohíbe la tala y deterioro de material vegetal.
- Se prohíbe arrojar basuras y vertimientos sobre los senderos y las áreas destino de visitas.

Zona de Restauración (307,87 ha). Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida

Las actividades permitidas en la zona de restauración comprenden los siguientes usos:

ZONA DE RESTAURACIÓN	
Uso	**Actividades**
Uso Principal	**Usos de Restauración**: Restauración para la Preservación: Diseño e implementación de todo tipo de actividades que conduzcan efectivamente a la recuperación de la estructura y función de los ecosistemas.
Uso Compatible	**Usos de Restauración:** Actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas: manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies nativas y enriquecimiento y manejo de hábitats, cercas vivas, Desarrollo de estrategias y programas de conectividad entre áreas boscosas o corredores ecológicos (Restauración Activa, Pasiva y Cercos vivos); Reconversión de sistemas productivos agropecuarios actuales a sustitución progresiva de sistemas productivos sostenibles tales como: Cultivos Agroforestales, Sistemas Silvopastoriles, Cercos vivos, entre otros; dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad, Acciones de restauración ecológica; adecuación de suelos con fines de rehabilitación morfológica o control de erosión, obras de adaptación y mitigación a cambio climático, reforestación protectora, consolidación de áreas forestales protectoras, Actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia, investigación de la biodiversidad; dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad; acciones de manejo para la conservación de la biodiversidad, manejo y control de especies invasoras, Acciones de preservación integral de los recursos naturales para garantizar su intangibilidad y perpetuación, obras que favorezcan el control de la erosión, y el mejoramiento y rehabilitación de los suelos o control de erosión, y obras de adaptación y mitigación a cambio climático. **Uso de Conocimiento:** Desarrollo de actividades de investigación, monitoreo y seguimiento relacionadas con la restauración del ecosistema, Investigación y Ejecución de planes y/o estrategias de conservación de especies de flora y fauna, Implementación de estrategias de educación ambiental, Investigación controlada del estado de los objetos de conservación. Monitoreo de la biodiversidad, ecológico y ambiental, Desarrollo de prácticas de manejo agropecuario y conservación de suelos, Control de depredadores, plagas y enfermedades que afectan la actividad de producción agropecuaria. **Uso de Disfrute:** Recreación pasiva (Contemplación del Paisaje).
Uso Condicionado	**Uso Sostenible:** captación y concesiones de agua, mantenimiento de redes actuales eléctricas, torres de vigilancia. Mantenimiento de vías existentes sin variación de las especificaciones técnicas ni su trazado. Establecimiento de infraestructura asociada a los usos principales y compatibles definidos en el Plan, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que actúen como redes o colectores~~,~~ Infraestructura para saneamiento básico o mejoramiento del recurso hídrico (entre las cuales se encuentran redes matrices de alcantarillado sanitario y pluvial, colectores, redes principales, estructuras de disipación y entrega, pozos de inspección, entre otros) previa autorización de la autoridad ambiental. Transporte por cable previa autorización de la autoridad ambiental. Establecimiento de infraestructura para la producción de material vegetal asociada a los procesos de restauración y reforestación protectora. **Uso de Disfrute**: Turismo de naturaleza, infraestructura mínima y liviana necesaria para la administración del DRMI y/o para el apoyo a actividades de ecoturismo como puentes o “paso a nivel” en materiales naturales, previa autorización de la autoridad ambiental.
Uso Prohibido	Aprovechamiento forestal y otros recursos naturales, aprovechamiento del capote y epifitas del bosque natural, industriales, establecimiento de instalaciones para la explotación y/o conducción de hidrocarburos, desarrollos de exploración y explotación mineras, disposición

ZONA DE RESTAURACIÓN	
Uso	**Actividades**
	de residuos sólidos, caza de fauna silvestre, vertimientos, agrícolas, pecuarias, expansión de la frontera agropecuaria, construcción de nuevas vías, extracción de materia genético, desarrollo de proyectos energéticos, hidroeléctricos, urbano y loteo para parcelaciones del suelo, uso industrial y agroindustrial, reforestación o restauración con especies introducidas.
Estos usos quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) No generar fragmentación de la vegetación nativa o de los hábitats de la fauna: y a su integración paisajística al entorno natural. b) Para ejecutar la actividad de contemplación de la naturaleza, se deben cumplir los siguientes requisitos: • Los visitantes deberán transitar por los caminos existentes. • Se prohíbe realizar fogatas y connatos en áreas abiertas. • Se prohíbe la tala y deterioro de material vegetal. • Se prohíbe arrojar basuras y vertimientos sobre los senderos y las áreas destino de visitas.	

Zona de Uso Sostenible (1468,42). Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida, utilizando los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de esta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras, la cual comprende:

a. Subzona para el Desarrollo. Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, forestales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción, y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

En el siguiente cuadro se identifican los usos y actividades permitidas para esta categoría:

SUBZONA PARA EL DESARROLLO	
Usos	**Actividades**
Uso Principal	**Uso Sostenible:** Actividades que involucran la implementación de prácticas de manejo del suelo orientadas al mantenimiento y restablecimiento de la capacidad productiva, para permitir el desarrollo de actividades agropecuarias, económicamente rentables y sostenibles, y actividades que involucran el desarrollo controlado de infraestructura y obras para su mantenimiento.
Usos Compatibles:	**Uso Sostenible:** Actividades controladas, agrícolas, ganaderas, forestales y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida. Infraestructura para saneamiento básico o mejoramiento del recurso hídrico, y obras que favorezcan el control de la erosión y el mejoramiento y rehabilitación de los suelos, sistemas agroforestales, silvopastoriles. Todas estas actividades deberán desarrollarse con buenas prácticas de manejo y conservación de suelos, que eviten salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general su pérdida o degradación, y que no afecten negativamente los valores objeto de conservación y el cumplimiento de los objetivos de conservación del DRMI, Infraestructura para saneamiento básico o mejoramiento del recurso hídrico, obras que favorezcan el control de la erosión, y el mejoramiento y rehabilitación de los suelos o control de erosión, y obras de adaptación y mitigación a cambio climático. Actividades productivas asociadas a procesos de sustitución progresiva bajo sistemas agroforestales, silvopastoriles y huertas agroecológicas. Establecimiento de infraestructura complementaria para el desarrollo de las actividades productivas agropecuarias forestales.

	Usos de Disfrute: Comprenden todas las actividades de turismo de naturaleza, recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, vivienda rural dispersa no nucleada, que no alteren los atributos de la biodiversidad, los valores objeto de conservación e impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación. **Uso de Conocimiento:** Actividades de monitoreo e investigación ecológica y ambiental, y educación ambiental, Control y Vigilancia.
Uso Condicionado:	**Uso sostenible**: Vivienda rural dispersa. Minería: Se permite el desarrollo de actividades mineras que cuenten con contrato de concesión vigente o en fase de explotación y además aquellas con licenciamiento ambiental autorizadas por la corporación. Establecimiento de infraestructura asociada a los usos principales y compatibles definidos, la infraestructura de servicios públicos domiciliarios y mantenimiento, rehabilitación, construcción y mejoramiento integral de vías, caminos y senderos existentes. construcción de vías terciarias y otras obras de infraestructura. Transporte por cable previa autorización de la autoridad ambiental. Desarrollo de infraestructura de servicios públicos en concordancia con los Planes de Ordenamiento Territorial, así como la ejecución de las vías de acceso necesarias para el usufructo de las actividades señaladas, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida. **Usos de Disfrute:** Captación de aguas, Infraestructura para usos compatibles. Redes previa autorización de la autoridad ambiental. **Usos de Restauración:** Adecuación de suelos con fines de rehabilitación morfológica, previa autorización de la autoridad ambiental.
Uso Prohibido:	Todas las actividades que afecten negativamente o alteren los atributos de la biodiversidad, los valores objeto de conservación, Caza de fauna silvestre y aquellas que afecten el cumplimiento de los objetivos de conservación del DRMI. En la zona de servidumbre o de seguridad eléctrica de una línea de transmisión se prohíbe la construcción de viviendas o la siembra de árboles de altura mayor a 6 m, debido a que estas acciones pueden implicar un riesgo inminente para la vida de las personas. Desarrollo de proyectos de loteo para parcelaciones del suelo.

Zona General de Uso Público (177,56 ha). Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el turismo de naturaleza y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación. Contiene las siguientes subzonas:

a. **Subzona de Alta Densidad de Uso.** Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación. Corresponde a los parques municipales o metropolitanos, las diferentes vías (existentes) de acceso a los predios involucrados en el área protegida; Involucra las fajas de las vías, de acuerdo a la Ley 1228 de 2008.

 En el siguiente cuadro se identifican los usos y actividades permitidas para esta subzona:

SUBZONA DE ALTA DENSIDAD DE USO	
Uso	**Actividades**
Uso Principal	**Usos de Disfrute:** Comprenden todas las actividades de recreación y turismo de naturaleza, senderismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento vial, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad, los valores objeto de conservación e impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación.
Uso Compatible:	**Uso de Conocimiento:** A través de actividades de monitoreo e investigación ecológica y ambiental, y educación ambiental. **Usos de Disfrute:** Movilidad vial, adecuación de caminos, muros de contención, senderos, servicios de ecoturismo y miradores. **Uso Sostenible:** Infraestructura para saneamiento básico o mejoramiento del recurso hídrico, obras que favorezcan el control de la erosión, y el mejoramiento y rehabilitación de los suelos o control de erosión, y obras de adaptación y mitigación a cambio climático. Control y vigilancia.
Uso Condicionado:	**Uso de Disfrute:** Mantenimiento o mejoramiento de vías de acceso existentes. Mejoramiento vial, Recreación Activa. **Uso sostenible**: Transporte por cable previa autorización de la autoridad ambiental.
Uso Prohibido:	Actividades de extracción minera. Todas las actividades que afecten negativamente o alteren los atributos de la biodiversidad, los valores objeto de conservación, y afecten el cumplimiento de los objetivos de conservación del DRMI, agropecuarios, caza de fauna silvestre, urbanos. Desarrollo de proyectos de loteo para parcelaciones del suelo.
Estos usos quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos: a. No generar fragmentación de la vegetación nativa o de los hábitats de la fauna; y a su integración paisajística al entorno natural. b. Para ejecutar la actividad de recreación y turismo de naturaleza, se deben cumplir los siguientes lineamientos: • Los visitantes deberán transitar por los caminos existentes. • Se prohíbe realizar fogatas y connatos en áreas abiertas. • Se prohíbe la tala y deterioro de material vegetal. • Se prohíbe arrojar basuras y vertimientos sobre los senderos y las áreas destino de visita.	

b. Subzona para la Recreación. Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores. Esta zona corresponde a aquellos sectores que poseen valores escénicos o paisajísticos sobresalientes y que por sus condiciones naturales pueden ser puestas al servicio del público para su disfrute y recreación pasiva sin sufrir deterioro. Corresponde a los caminos rurales que conducen a las diferentes veredas o sectores del DRMI: están representados por espacios que varían entre un metro de ancho, de difícil acceso, son estrechos de baja movilidad, en suelos sueltos y rocosos asociados a bajas y medias pendientes, se localizan, en el sendero los caminantes y otros sectores o senderos tradicionales o históricos de las diferentes veredas, son espacios no cartografiables que mantienen su funcionalidad y la conectividad al interior del área protegida , para lo cual su manejo corresponde al tránsito de personas especialmente, en algunos casos trasporte animal (equinos, bovinos). Estos caminos permiten la contemplación y visibilidad del territorio, apreciar su paisaje y conectar a los propietarios con los predios y a los visitantes con un entorno natural único.

En el siguiente cuadro se identifican los usos y actividades permitidas para esta Subzona:

SUBZONA PARA LA RECREACIÓN.	
Uso	**Actividades**
Uso Principal	**Usos de Disfrute:** Comprenden todas las actividades de recreación y turismo de naturaleza, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo (caminos reales o rurales), que no alteren los atributos de la biodiversidad, los valores objeto de conservación e impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación. Control y Vigilancia.
Uso Compatible:	**Uso de Conocimiento:** A través de actividades de monitoreo e investigación ecológica y ambiental, y educación ambiental. **Uso Sostenible:** Infraestructura para saneamiento básico o mejoramiento del recurso hídrico, obras que favorezcan el control de la erosión, y el mejoramiento y rehabilitación de los suelos o control de erosión, y obras de adaptación y mitigación a cambio climático.
Uso Condicionado:	**Usos de Disfrute:** Mantenimiento o mejoramiento de senderos o caminos tradicionales, parques y miradores existentes. Captación de aguas, adecuación de suelos con fines de rehabilitación morfológica (Previa autorización de la autoridad ambiental). **Uso sostenible**: Transporte por cable previa autorización de la autoridad ambiental.
Uso Prohibido:	Actividades de minería. Todas las actividades que afecten negativamente o alteren los atributos de la biodiversidad, los valores objeto de conservación, y afecten el cumplimiento de los objetivos de conservación del DRMI.
Estos usos quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos: a. No generar fragmentación de la vegetación nativa o de los hábitats de la fauna; y a su integración paisajística al entorno natural. b. Para ejecutar la actividad de recreación y ecoturismo, se deben cumplir los siguientes lineamientos: • Los visitantes deberán transitar por los caminos existentes. • Se prohíbe realizar fogatas y connatos en áreas abiertas. • Se prohíbe la tala y deterioro de material vegetal. • Se prohíbe arrojar basuras y vertimientos sobre los senderos y las áreas destino de visita.	

En lo referente a las categorías de zonificación POMCA, en el ítem 5.3. RESULTADO DE LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL del documento de Prospectiva y Zonificación Ambiental del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca en donde se describen de la siguiente manera:

5.3.1. CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

La categoría de conservación y protección ambiental incluye áreas que deben ser objeto especial de protección de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal (MADS, 2014). Dentro de esta categoría, se encuentran las zonas de uso y manejo definidas como las áreas protegidas del SINAP, áreas para protección y restauración.

Las áreas protegidas por el SINAP son las identificadas para dar cumplimiento a los objetivos generales de conservación del país. Estos objetivos se refieren a asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la biodiversidad, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar la permanencia del medio natural como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza (MADS, 2014). Las áreas de protección siguen una estrategia in situ que aporta a la planeación y manejo de los recursos naturales renovables.

Por su parte, la restauración se define como el restablecimiento parcial o total de la composición, estructura y función de la biodiversidad que haya sigo alterada o degradada (MADS, 2014). Las zonas de restauración pueden estar gestionadas como restauración ecológica o como rehabilitación. La restauración ecológica consiste en el restablecimiento de un ecosistema que ha sido dañado, degradado o destruido mediante estudios sobre estructura, composición y funcionamiento del ecosistema degradado y de un ecosistema de referencia que brinde información del estado al cual se quiere alcanzar o del estado previo al disturbio. La rehabilitación, en cambio, no implica llegar a un estado original y se enfoca en el restablecimiento de manera parcial de elementos estructurales o funcionales del ecosistema deteriorado, así como de la productividad y los servicios que provee el ecosistema. (MADS, 2014).

A continuación, se presenta la categorización realizada en temas de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos de acuerdo a la Guía General de POMCAS – Anexo A y se define su presencia o no al interior de la cuenca.

5.3.1.1. Áreas protegidas de orden nacional y regional declaradas, públicas o privadas.

ÁREAS SINAP

Áreas protegidas públicas.

Las categorías de áreas protegidas públicas que conforman el SINAP son y que tienen presencia en la cuenca son:

Distritos de Manejo Integrado.

C – 05	C – 06	C – 07

Definidos como el espacio de la biosfera que, por razón de factores ambientales o socioeconómicos, se delimita para que dentro de los criterios del desarrollo sostenible se ordene, planifique y regule el uso y manejo de los recursos naturales renovables y las actividades económicas que allí se desarrollen.

Al interior de la cuenca del rio Alto Lebrija, se encuentran tres (3) Distritos de Manejo Integrado de los Recursos Naturales de categoría Regional (DRMI Angula Alta -Humedal El Pantano, DRMI Bucaramanga, DMI Páramo de Berlín).

ÁREAS DE PROTECCIÓN

ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSERVACIÓN

Otras áreas regionales que no hacen parte del SINAP, metropolitanas, departamentales, distritales y municipales.

Suelos de Protección Municipios de Bucaramanga y Floridablanca

C – 18	C – 19

Para la elaboración de la zonificación ambiental para la cuenca Alto Lebrija se tomó como referencia la metodología indicada en la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas propuesta por el Ministerio del Medio Ambiente del año 2014, dentro de la cual, en el "*paso 1: delimitación áreas y ecosistemas estratégicos*", entre otras zonas, se incorporaron las áreas

complementarias de conservación; en las áreas correspondientes a suelos de protección que hacen parte de los planes y esquemas de ordenamiento territorial (POT o EOT), se tomó la información del POT de Bucaramanga y Floridablanca los cuales estaban en escala detallada y actualizado; el resto de suelos de protección corresponden a estudios a escalas de información no detallada y se encuentran desactualizados, por lo cual se realizó un cruce con las áreas SINAP y las áreas de importancia, las que no se superponían con ningún ecosistema estratégico o área de importancia ambiental identificada fueron removidos, sin embargo, el área restante se respetó de acuerdo a las áreas del SINAP o de importancia ambiental definidos en el estudio POMCA.

5.3.2. CATEGORÍA DE USO MÚLTIPLE

ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y DE USO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES (ÁREAS AGRÍCOLAS, ÁREAS AGROSILVOPASTORILES, USO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES).

M – 02	M – 03	M – 04	M – 05	M – 06

Las áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de los recursos naturales tienen dos sub-zonas de manejo: áreas agrícolas y áreas agrosilvopastoriles. Las áreas agrícolas corresponden a aquellas áreas cuyo uso agrícola con cultivos intensivos y semi-intensivos transitorios y permanentes demandan la incorporación progresiva en el tiempo de criterio de sostenibilidad ambiental. Por su parte, las áreas agrosilvopastoriles corresponden a aquellas áreas cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible.

Áreas agrícolas

- Cultivos permanentes semi-intensivos: Charta, Matanza.

- Cultivos permanentes semi-intensivos (condicionados) Charta, El Playón, Lebrija, Matanza, Rionegro.

- Cultivos transitorios intensivos: Lebrija, Matanza, Rionegro

- Cultivos transitorios intensivos (condicionados): Charta, Girón, Lebrija, Matanza, Rionegro.

Áreas Agrosilvopastoriles

- Sistemas agrosilvícolas: Bucaramanga, California, Charta, El Playón, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Rionegro, Suratá, Vetas.

- Sistemas agrosilvopastoriles: Bucaramanga, Charta, Floridablanca, Girón, Matanza, Piedecuesta, Tona.

- Sistemas forestales protectores: Bucaramanga, California, Charta, El Playón, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Rionegro, Suratá, Tona.

(Para ampliar información, ver tabla de cruce del documento de prospectiva y zonificación del POMCA Alto Lebrija).

ÁREAS URBANAS (ÁREAS URBANAS, MUNICIPALES Y DISTRITALES)

las áreas urbanas se refieren a las áreas que están definidas en el artículo 31 de la Ley 388 de 1997, requieren ser delimitadas con base en la cartografía del IGAC incluyendo límites de polígonos urbanos establecidos por los respectivos POT (MADS, 2014).

Por su parte, en lo que respecta a las áreas urbanas, en la cuenca se identifican Bucaramanga, California, Charta, El Playón, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Rionegro, Suratá, Tona, Vetas.

FUENTE: POMCA Alto Lebrija, consultoría para el ajuste (actualización) del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica Alto Lebrija (código 2319-01), adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020.

Por otra parte, a partir del análisis cartográfico realizado (ver salidas anexas), se evidenció la presencia de drenajes dentro y/o en las proximidades de las áreas objeto de consulta, los cuales están identificados con los códigos y/o denominados y relacionados en la siguiente tabla así:

Tabla 2. Códigos de Corrientes

N°	Predio	Código de Corrientes
1	68-001-00-04-0001-0273-000	26246, 26407, 26405, 26403, 26401, 264, 266, 26602, 26603, 26605, 26601, 2624425, 2624423, 2624421, 2624420, 2624422, 262442216, 2624426, 262442601, 2624424, 2624428, 2624427, 2624429, 2624441, 2624437, 2624435, 2624433, 262442225, Quebrada la joya, 20244
2	68-001-00-04-0001-0185-000	N.E.
3	68-001-00-04-0001-0195-000	Quebrada Dos Aguas
4	68-001-00-03-0001-0171-000	Quebrada La Rosita – Chimita, 26209, 26211
5	68-001-00-04-0001-0124-000	2624402, 2624401, 2624403, 2624405, 2624404, Quebrada la joya, 2624409, 2624407, 2624420, 2624418, 2624416, 2624414, 2624412, 2624410, 2624411, 2624419, 262441705, 262441701, 2624417, 2624413, 2624408, 26244
6	68-001-00-04-0001-0018-000	Quebrada las navas, 29245, 29241, 29243, 29239, 29237, 2923702, 29233, 29235, 298, 29802, 3001503, 3001501, 30015, 30013, 30005, 30007, 30009, 30011, 3001101, 2922802, 29228, 29226, 29224, 2922402, 2922244, 296, 29424, 29422, 29433, 29431, 29420, 29429, 29418, 2641802, Quebrada chapinero, 29427, 29425, 29423, 29421, 29419, 29416, Quebrada la picha, 29602, Quebrada La Picha.
7	68-001-00-04-0001-0067-000	300, 3000402, Quebrada la picha, 30004, 3000401, 30005, 3000730009, 30011, 3001101
8	68-001-01-05-0996-0001-000	26205
9	68-001-00-04-0001-0501-000	27002, 27004, 27006, 27003, 27008, 27005, 27007, 27009, 27011, 27013, 27015, 27017, 27019, 27022, 27024, 27026, 26604, 268, 2702105, 2716, 27014, 27012, 27020, 2702204, 2702108, 2702106, 2702107, 2702102, 2702103, 2702101, Quebrada cuyamita o pantano, 27025, 2702309, 2702302, 2702304, 2660402, 2702302, 2702303, 27607, 27605, 27611, 27030, 272, 274, 27603, 262442601, 27028
10	68-001-00-04-0001-0421-000	Quebrada Las Navas, 292, 29205, 29207, 29209, 29211, 29213, 29215, 29217.
11	68-001-00-04-0001-0192-000	Quebrada Dos Aguas, 29222, 2922208
12	68-001-00-03-0001-0167-000	Quebrada la rosita – chimita, 26207, 26210, 26212, 26209, 26211, 26213, 26214, 26216, 26218, 26220, 26215, 26217, 26219, 26221,

N°	Predio	Código de Corrientes
		2622101, 26223, 26225, 26222, 26226, 26227, 26229, 2624902, 2624904, 26249, 26247, 26242, 26245, 26240, 26243, 26238, 26241, 26239, 2624433, 26237, 2506210, 26233, 26235, 2506204, 26234, 26232, 26229, 26233, 26230.
13	68-001-00-04-0001-0270-000	Quebrada Las Navas, 292, 29201, 29202, 29203, 29204, 29206, 29208, 29205, 29210, 29212, 29214, 29216, 29218, 29217, 29219, 29220, 29221, 29223, 29225, 29229, 29231
14	68-001-00-04-0001-0069-000	Quebrada chapineros, 29405, 29403, 29401, 29406, 29404, 29402, 29408, 29410, 29412, 29414, 2941404, 2941402, 30003, 30001, Quebrada la picha, 30002 29419, 29417, 29415, 29413.
15	68-001-00-03-0001-0180-000	Quebrada La Rosita – Chimita, 262, 26202, Quebrada El Loro, 26201. 2620102, 26203.
16	68-001-00-04-0001-0522-000	Quebrada Seca, 262442201, 262442202, 262442203, 262442205
17	68-001-00-04-0001-0538-000	N.E

Fuente: SIG CDMB julio 2025.

Esta situación conlleva la aplicación obligatoria de los aislamientos establecidos por la normativa ambiental vigente, con el fin de garantizar la protección y conservación de los recursos hídricos presentes.

En este sentido, la **Resolución CDMB Nº 1688 de 2019**, que actualiza las determinantes ambientales para la formulación y adopción de los planes de ordenamiento territorial en los municipios bajo jurisdicción de la CDMB, establece en su ítem **5.3.3 sobre Rondas Hídricas** que, "*Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de **30 metros de ancho** (Art. 83 Literal d) Decreto 2811 de 1974*". A su vez, debe considerarse lo previsto en el **artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015**, en lo relacionado con las zonas de protección ambiental y su papel en la conservación del recurso hídrico. Adicionalmente, deben atenderse los aislamientos específicos definidos en el **Plan de Ordenamiento Territorial (POT)** del municipio para el sector en análisis.

De igual forma, el ítem 7.3 de la misma Resolución 1688 de 2019 que remite al **Manual de Normas Técnicas para el Control de la Erosión y la Elaboración de Estudios Geológicos, Geotécnicos e Hidrológicos**, adoptado mediante la **Resolución CDMB Nº 1294 de 2009**, se establece en los numerales 7.3 y 7.5 del Capítulo VII los **aislamientos mínimos obligatorios** frente a cauces principales y secundarios. Este documento señala que deberá conservarse, en todos los casos, la mayor de las distancias resultantes de la comparación entre los diferentes marcos normativos aplicables.

En consecuencia, el aislamiento o zona de protección entre los proyectos y los cauces deberá corresponder a la **mayor distancia exigida** por las disposiciones citadas (Resolución CDMB Nº 1294 de 2009, resolución CDMB Nº 1688 de 2019, EOT, PBOT y/o POT). Cabe resaltar que esta obligación también aplica para **fuentes hídricas o líneas de drenaje** que, si bien no se encuentren codificadas en los sistemas de información geográfica institucionales, estén presentes en el área evaluada, ya sea mediante validación cartográfica o verificación en campo.

No obstante la información anterior a nivel de zonificación, a efectos de intervenciones a realizar en el área objeto de análisis, se solicita tener en cuenta los Usos del Suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y gestionar previamente los permisos o autorizaciones a que dé lugar un potencial Proyecto, Obra o Actividad, ante las respectivas autoridades competentes, en cumplimiento de la normatividad vigente, lo anterior sin perjuicio de la demás normatividad aplicable, así mismo para la categoría descrita en el POMCA como áreas Urbanas, Municipales y Distritales, primará lo dispuesto en EOT, PBOT o POT, del respectivo Municipio, teniendo en cuenta la fuente de información primaria con la que se formula el POMCA y sus escalas de trabajo.

Igualmente, para los casos en donde se presenta la categoría de conservación de área de amenaza natural del POMCA, se solicita tener en cuenta las zonificaciones y ***delimitaciones resultantes de estudios detallados de amenazas por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales,*** que existan y que se encuentren debidamente incorporadas en el instrumento de planificación territorial (EOT, PBOT y/o POT), primaran estas últimas.

De manera complementaria a la presente comunicación, se considera pertinente precisar que en las diferentes categorías de zonificación del Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga – DRMI Bucaramanga se permite, dentro de los usos condicionados y en algunos casos compatibles, el desarrollo de infraestructura orientada a la protección, saneamiento y manejo adecuado del recurso hídrico, así como de los servicios públicos asociados, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1498 de 2025 y los lineamientos de manejo definidos para el área protegida.

En ese sentido, cualquier intervención que se proyecte deberá ser presentada para la evaluación técnica correspondiente y adelantada bajo la autorización, supervisión y seguimiento de la CDMB, en concordancia con la normativa ambiental vigente y los instrumentos de planificación adoptados para el DRMI Bucaramanga. Lo anterior con el propósito de asegurar que las actuaciones se desarrollen de manera armónica con los objetivos de conservación, protección y sostenibilidad ecológica del área protegida y la integridad de sus valores ecosistémicos.

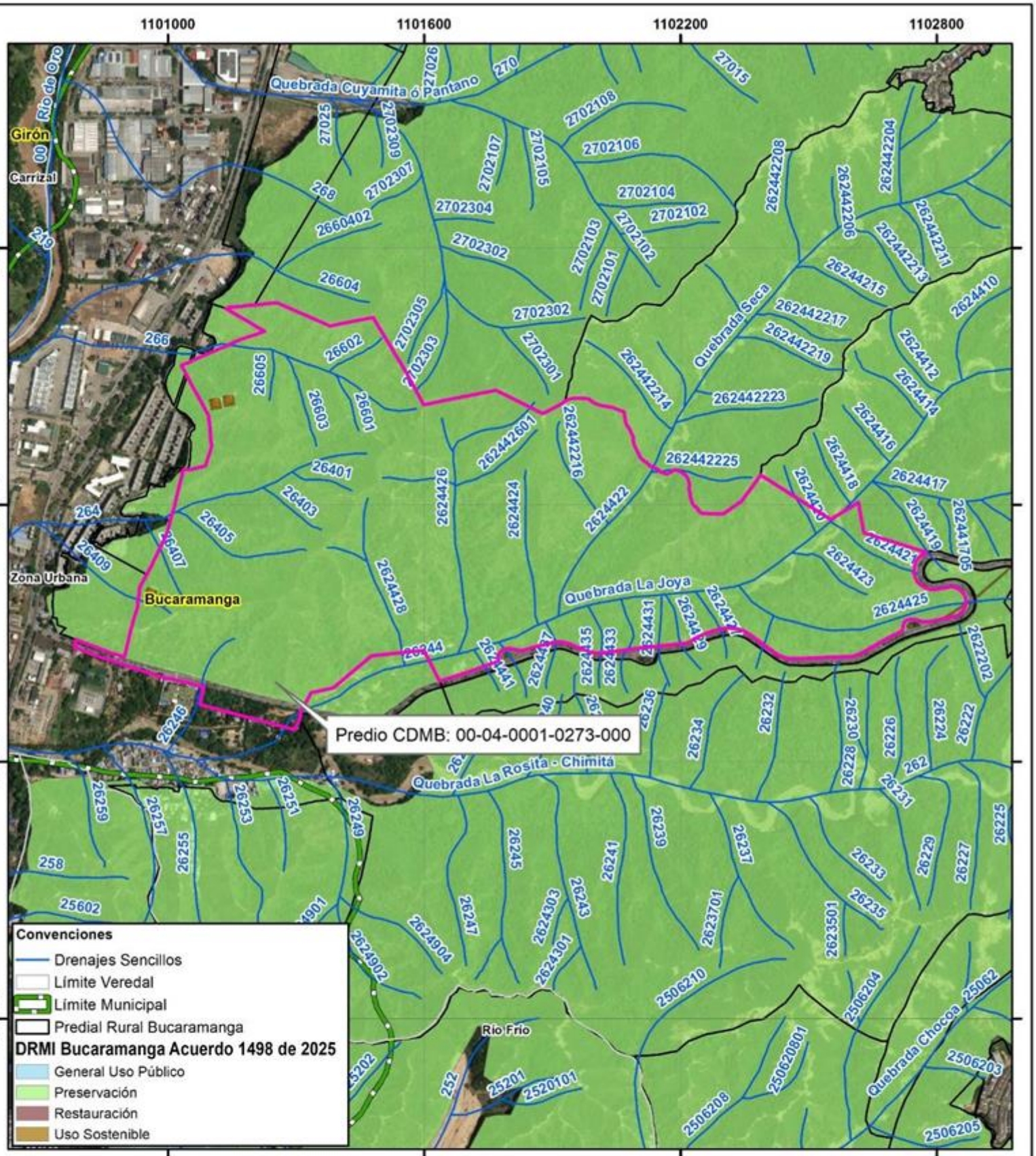
Atentamente,

LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA
Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio.

Proyección Técnica:	Manuel Esteban Cantillo Navarro	Profesional Contratista – GOP – SOPIT – CDMB	
Revisó:	Laura Marcela Beltrán Mantilla	Coordinadora – GOP – SOPIT – CDMB	
Oficina Responsable:	Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio -SOPIT		

Anexos: 01. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68-001-00-04-0001-0273-000, Acuerdo 1498 de 2025.
02. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68-001-00-04-0001-0273-000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.

03. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68-001-00-04-0001-0185-000, Acuerdo 1498 de 2025.
04. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68-001-00-04-0001-0195-000, Acuerdo 1498 de 2025.
05. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 03 0000 0001 0171 000 000 000, Acuerdo 1498 de 2025.
06. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68-001-00-03-0001-0171-000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
07. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68-001-00-04-0001-0124-000, Acuerdo 1498 de 2025.
08. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68-001-00-04-0001-0124-000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
09. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68-001-00-04-0001-0018-000, Acuerdo 1498 de 2025.
10. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68-001-00-04-0001-0018-000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
11. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68-001-00-04-0001-0067-000, Acuerdo 1498 de 2025.
12. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68-001-00-04-0001-0067-000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
13. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68-001-01-05-0996-0001-000, Acuerdo 1498 de 2025.
14. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68-001-01-05-0996-0001-000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
15. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68-001-00-04-0001-0501-000, Acuerdo 1498 de 2025.
16. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68-001-00-04-0001-0501-000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
17. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en 68-001-00-04-0001-0421-000, Acuerdo 1498 de 2025.
18. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68-001-00-04-0001-0192-000, Acuerdo 1498 de 2025
19. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68-001-00-03-0001-0167-000, Acuerdo 1498 de 2025.
20. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68-001-00-03-0001-0167-000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
21. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68-001-00-04-0001-0270-000, Acuerdo 1498 de 2025.
22. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68-001-00-04-0001-0270-000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
23. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68-001-00-04-0001-0069-000, Acuerdo 1498 de 2025.
24. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68-001-00-04-0001-0069-000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
25. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68-001-00-03-0001-0180-000, Acuerdo 1498 de 2025.
26. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68-001-00-03-0001-0180-000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020
25. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68-001-00-04-0001-0522-000, Acuerdo 1498 de 2025.
26. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68-001-00-04-0001-0522-000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
27. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68-001-00-04-0001-0538-000, Acuerdo 1498 de 2025.
28. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68-001-00-04-0001-0538-000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
29. Área Predios SAF DRMI
30. Área Predios SAF POMCA



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

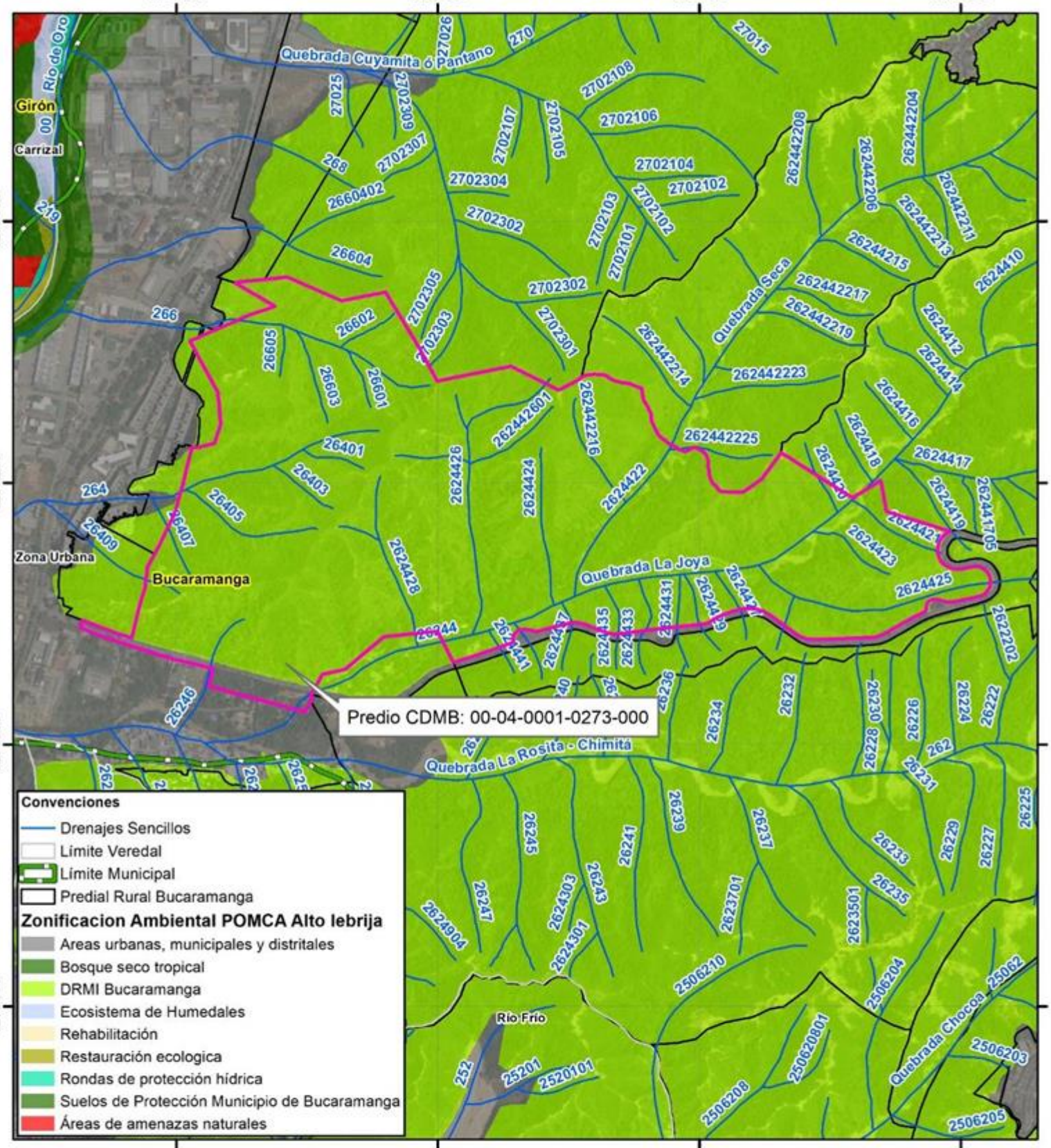
UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica
1:12.000
0 60 120 240 360 480 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

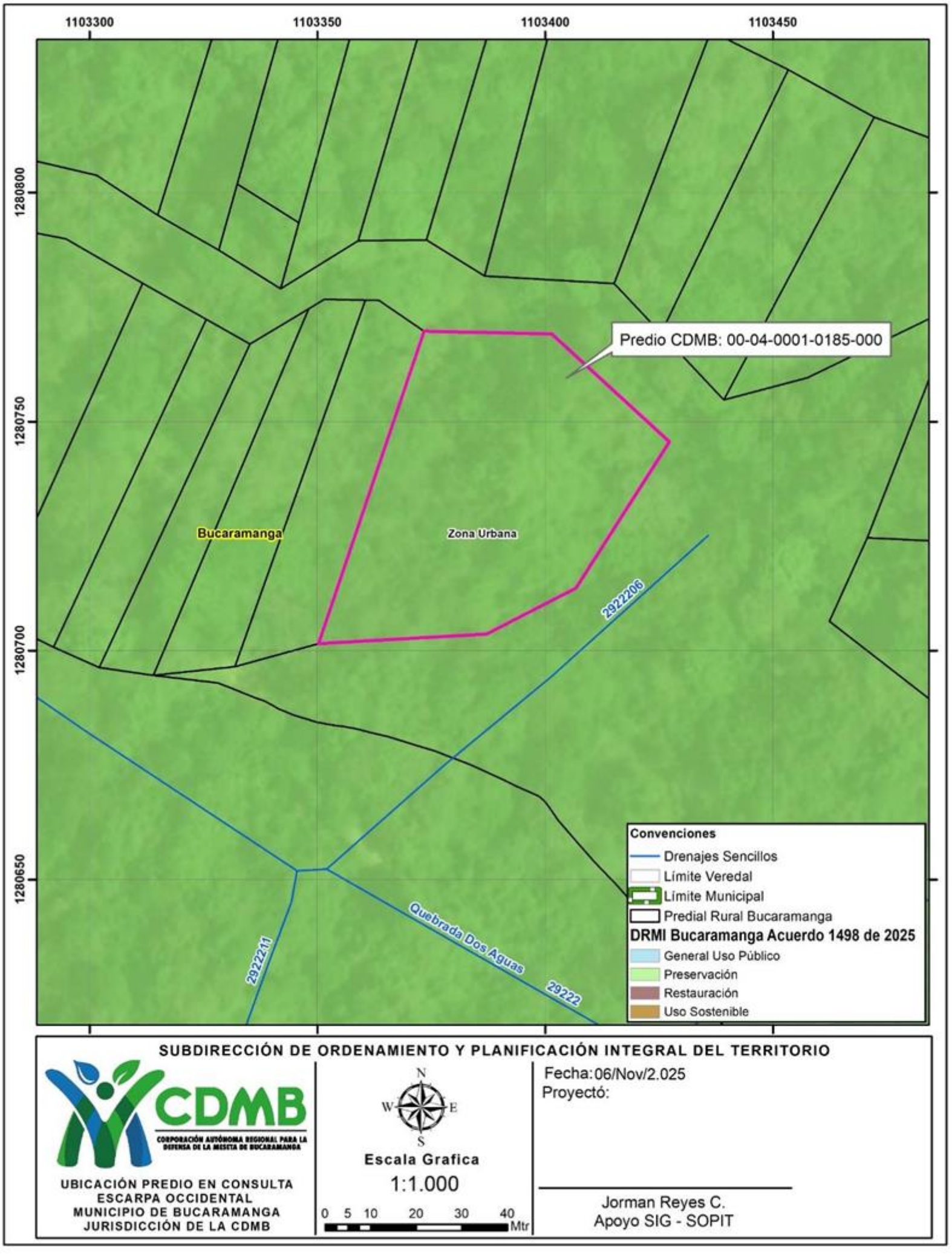
UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica
1:12.000
0 60 120 240 360 480 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

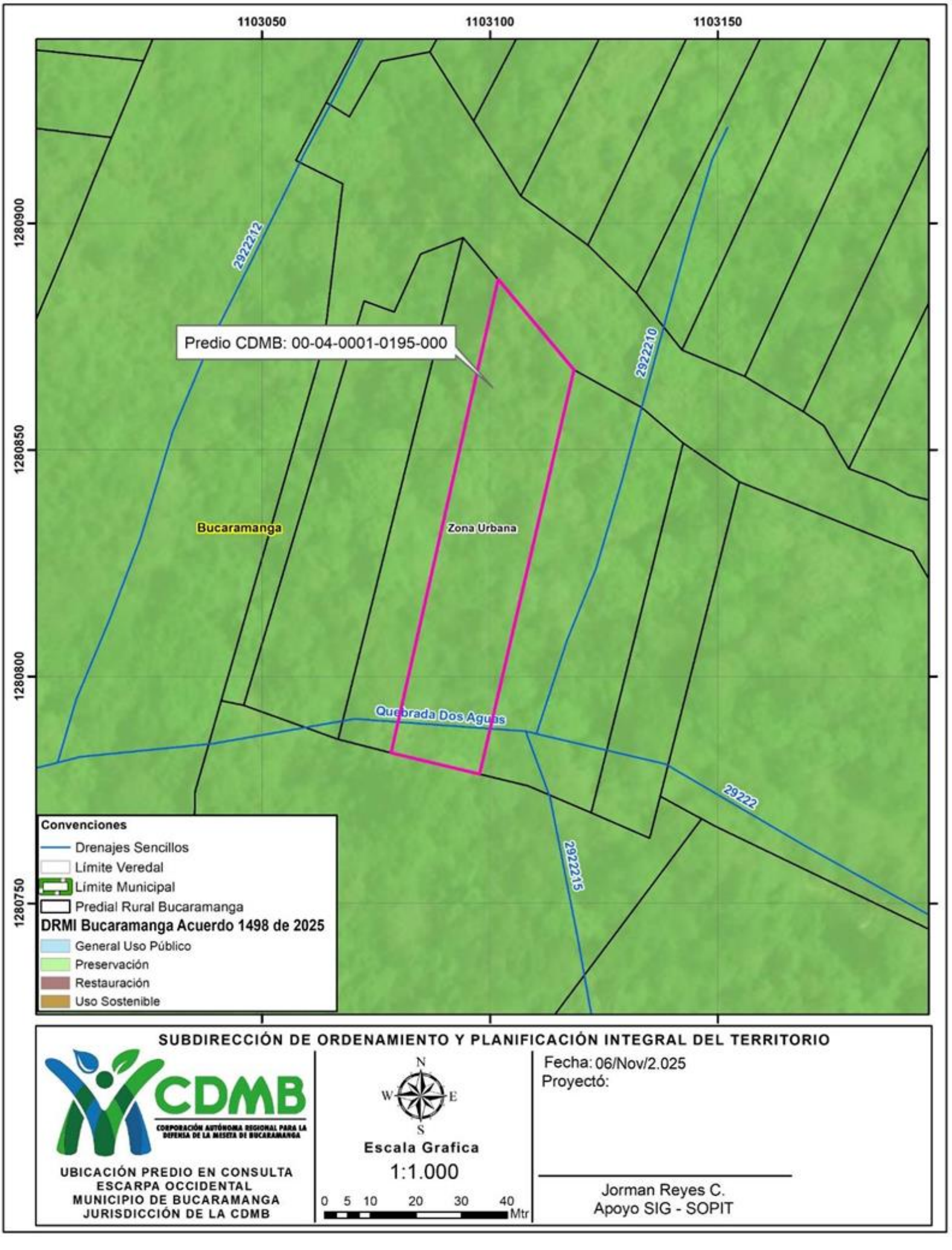
N
W E
S

Escala Grafica
1:1.000

0 5 10 20 30 40 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

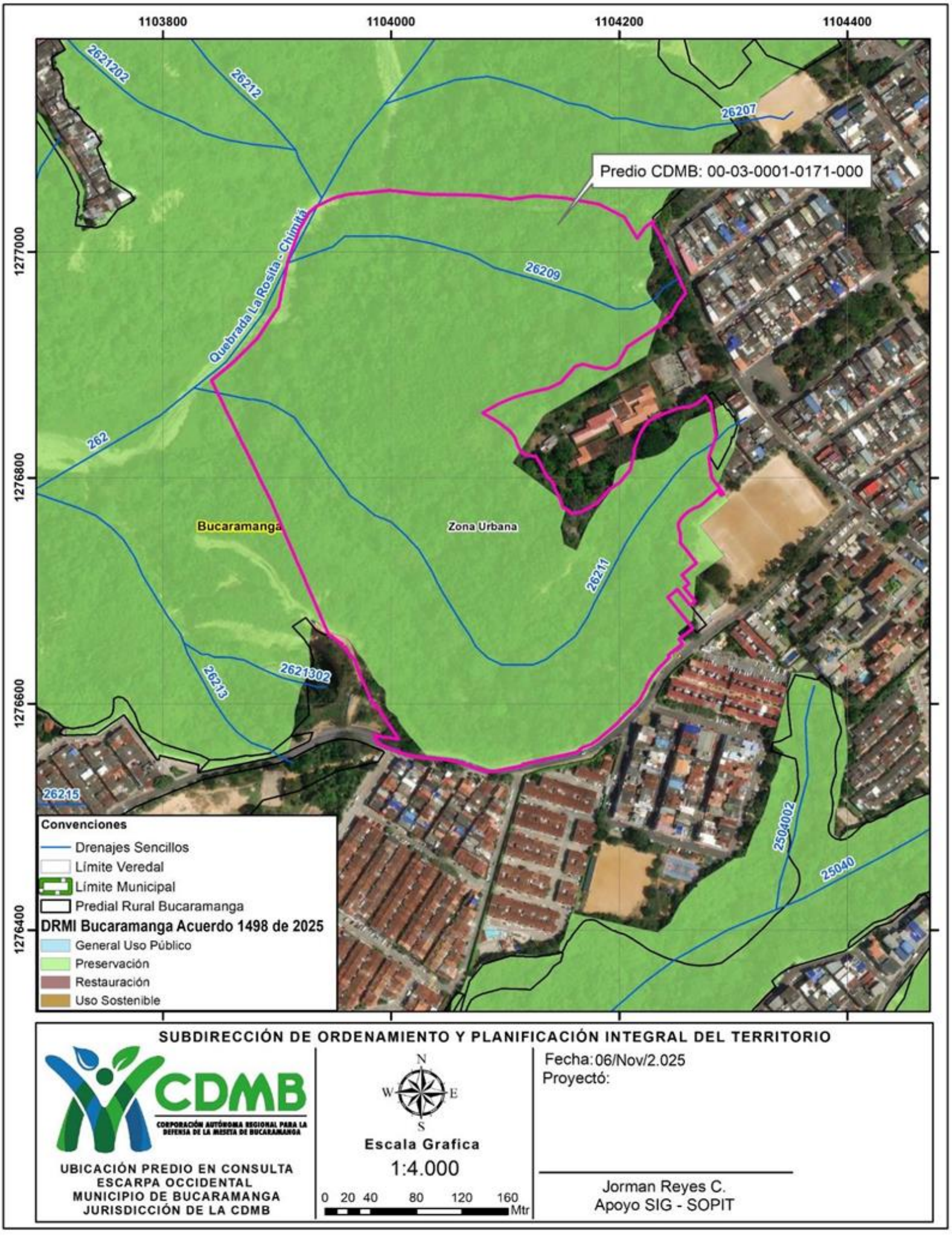
Escala Grafica

1:1.000

0 5 10 20 30 40 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

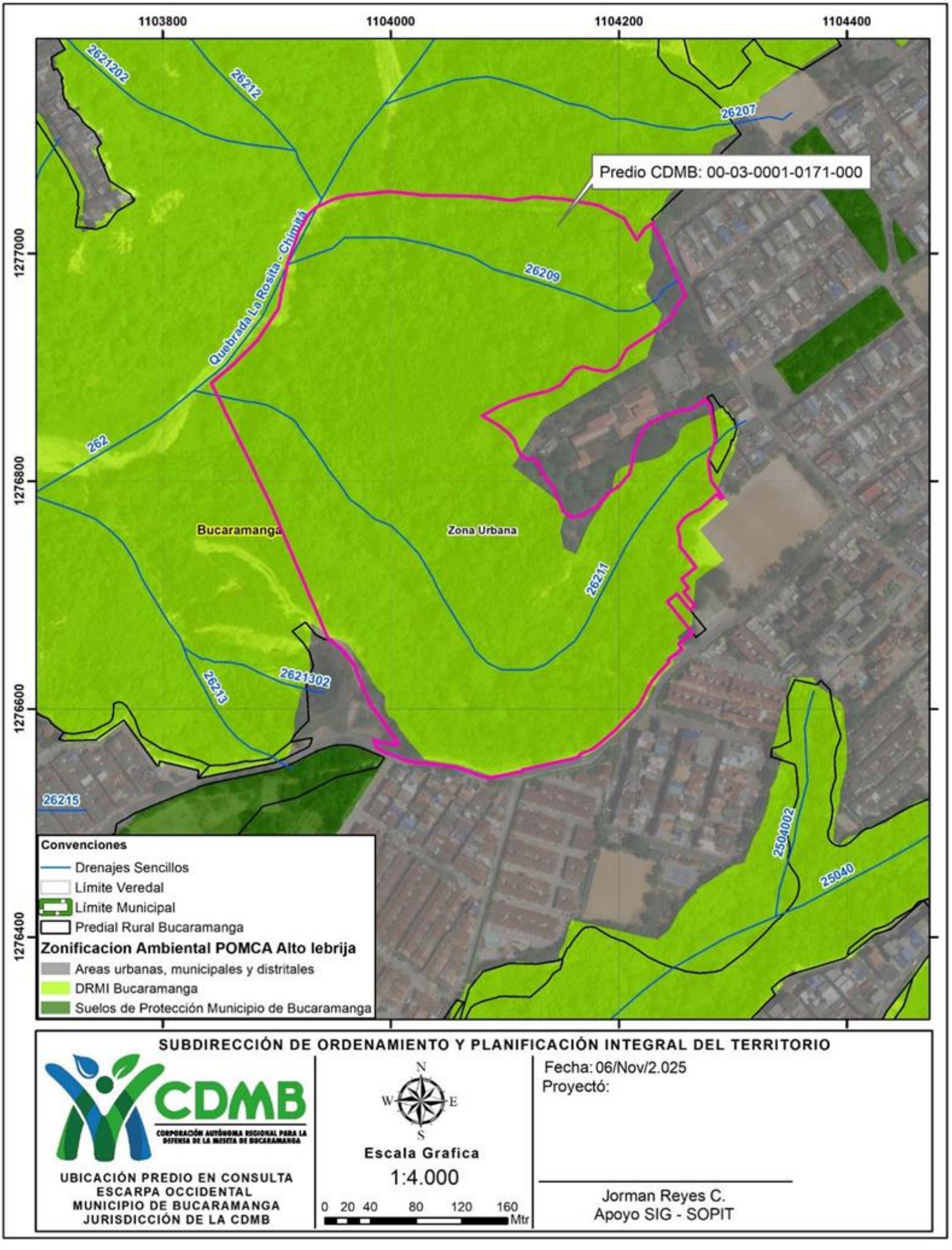
Escala Grafica

1:4.000

0 20 40 80 120 160 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

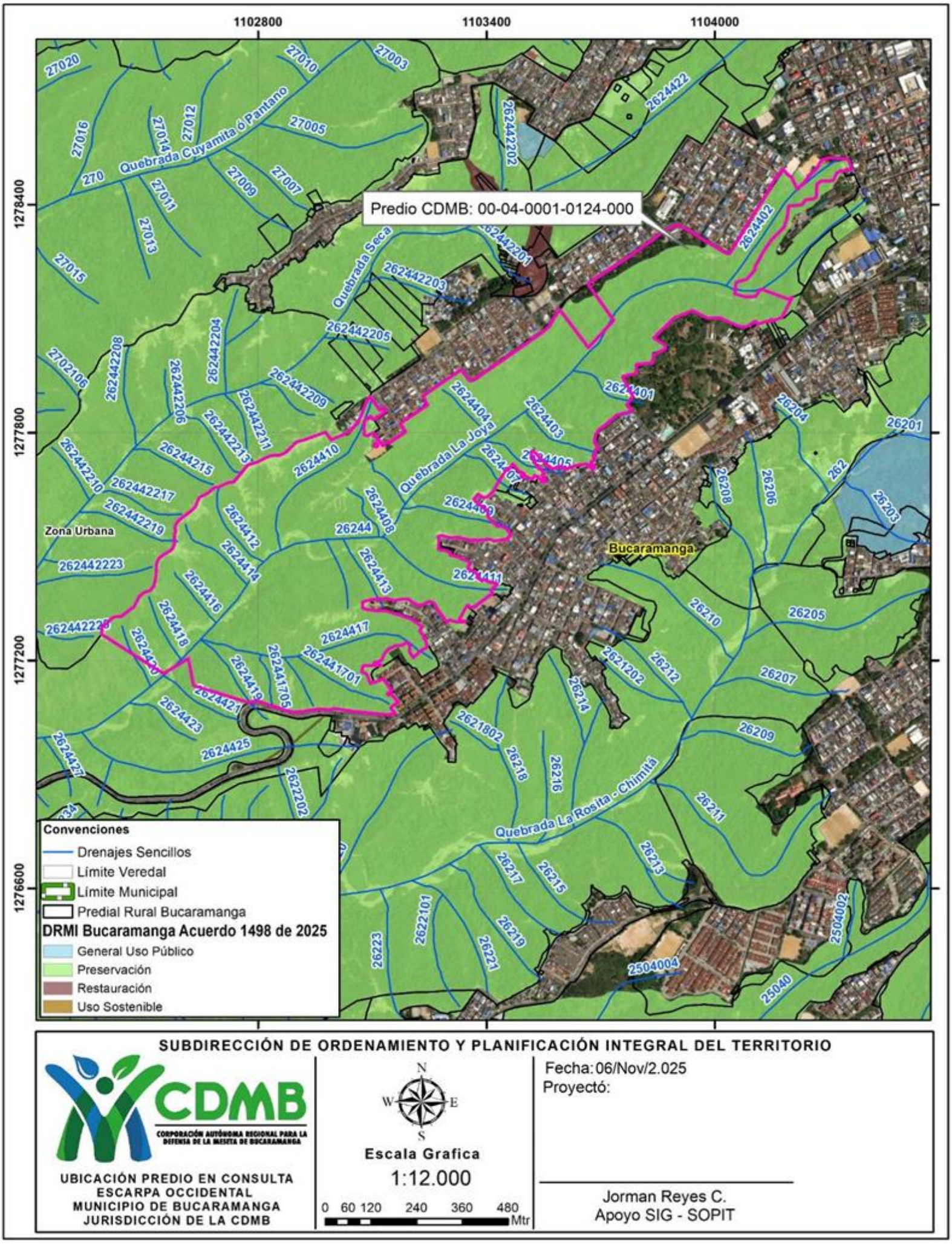
Escala Grafica

1:4.000

0 20 40 80 120 160 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

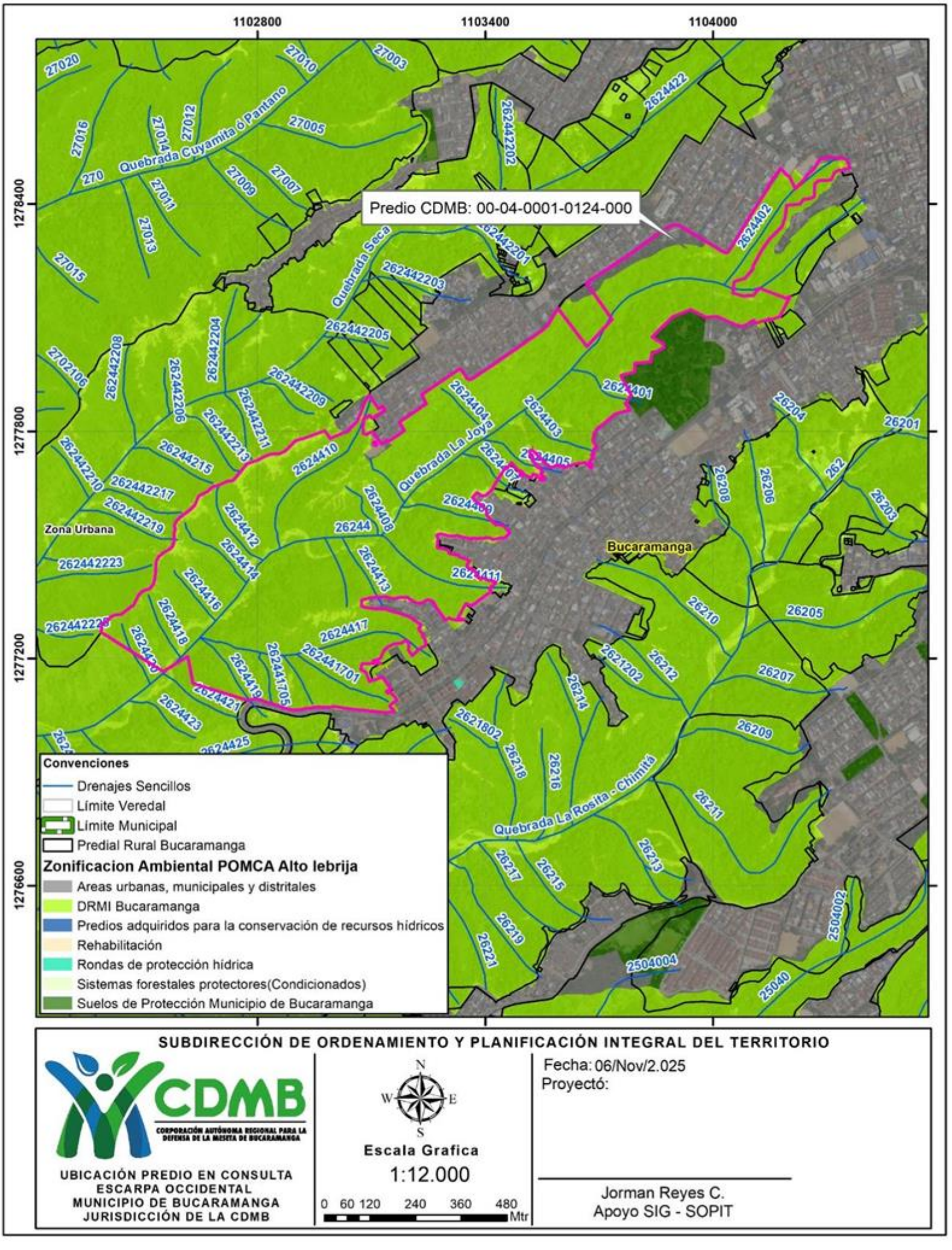
UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica
1:12.000
0 60 120 240 360 480 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

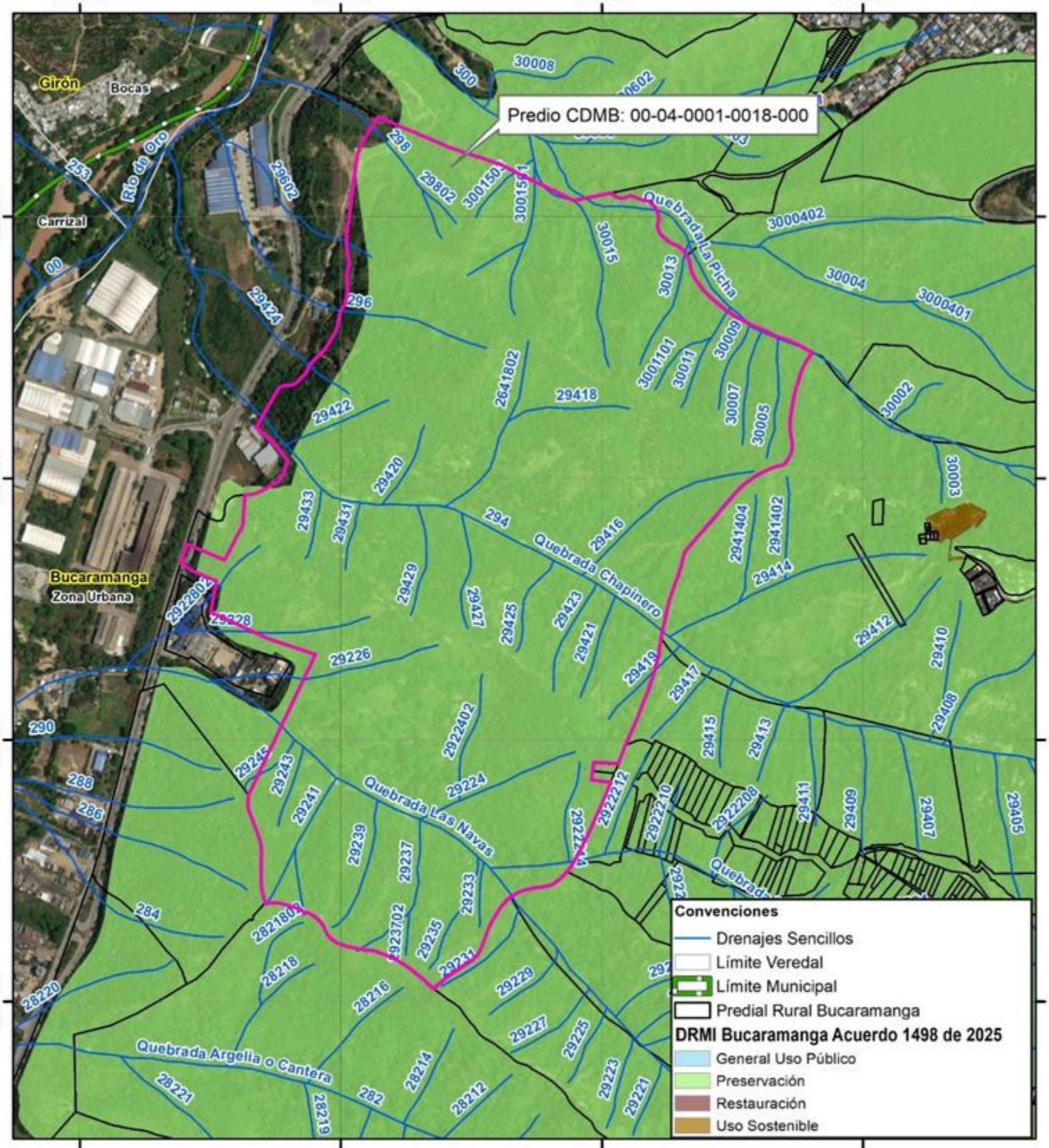
Escala Grafica

1:12.000

0 60 120 240 360 480 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

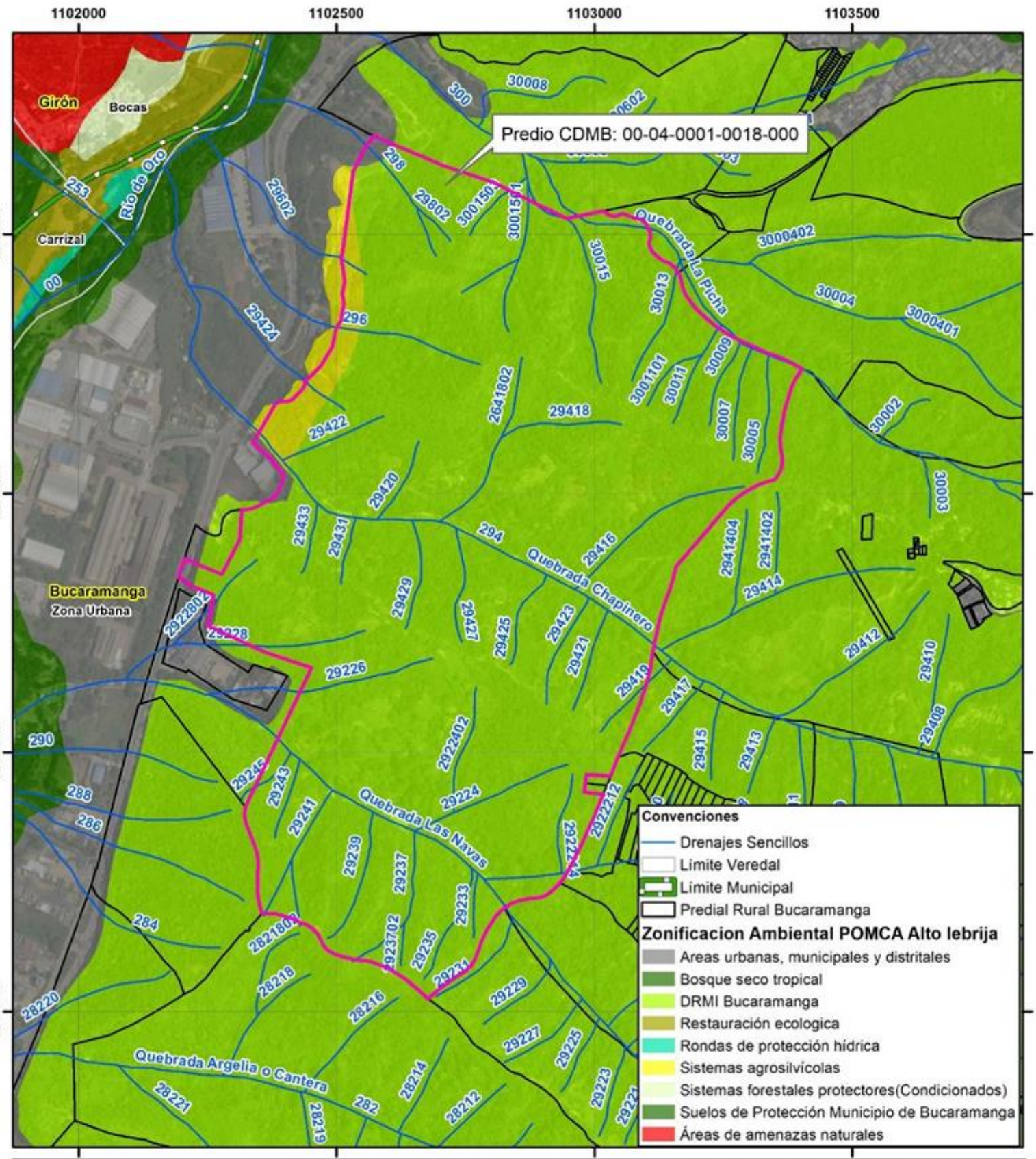
UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica
1:10.000
0 50 100 200 300 400 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

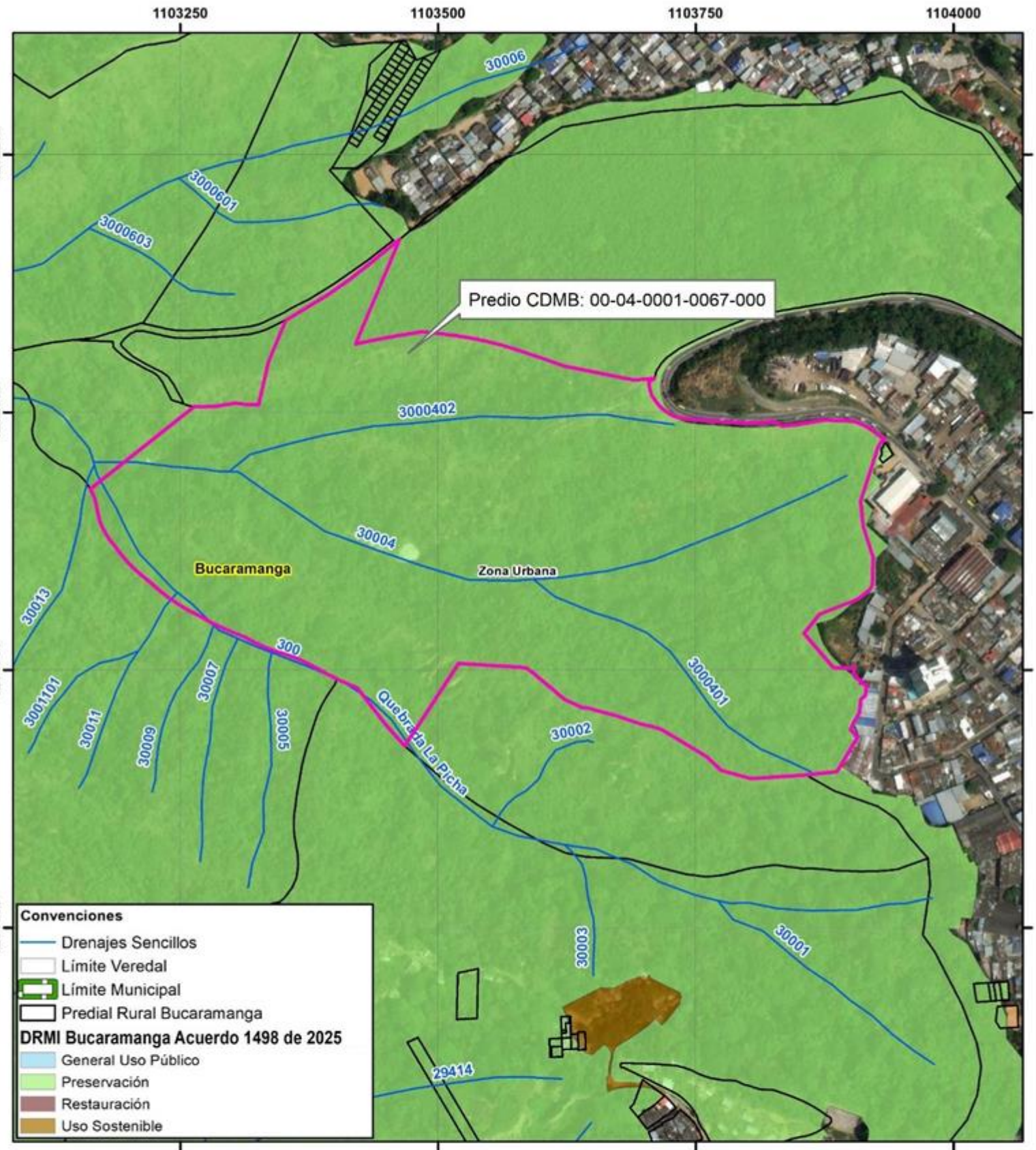
Escala Grafica

1:10.000

0 50 100 200 300 400 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

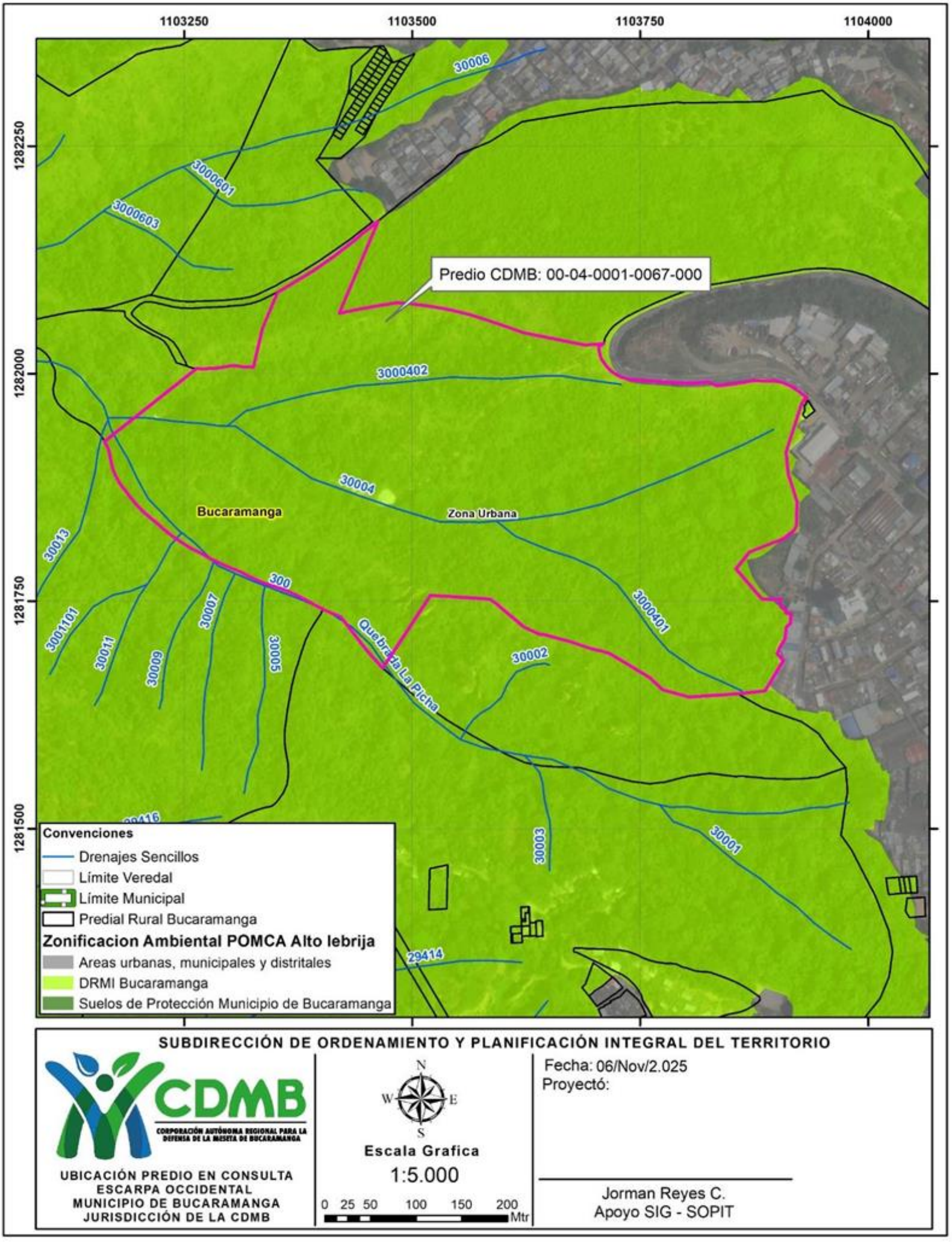
UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica
1:5.000
0 25 50 100 150 200 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica
1:5.000
0 25 50 100 150 200 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
SECTOR MUTIS
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica
1:2.000

0 10 20 40 60 80 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
SECTOR MUTIS
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

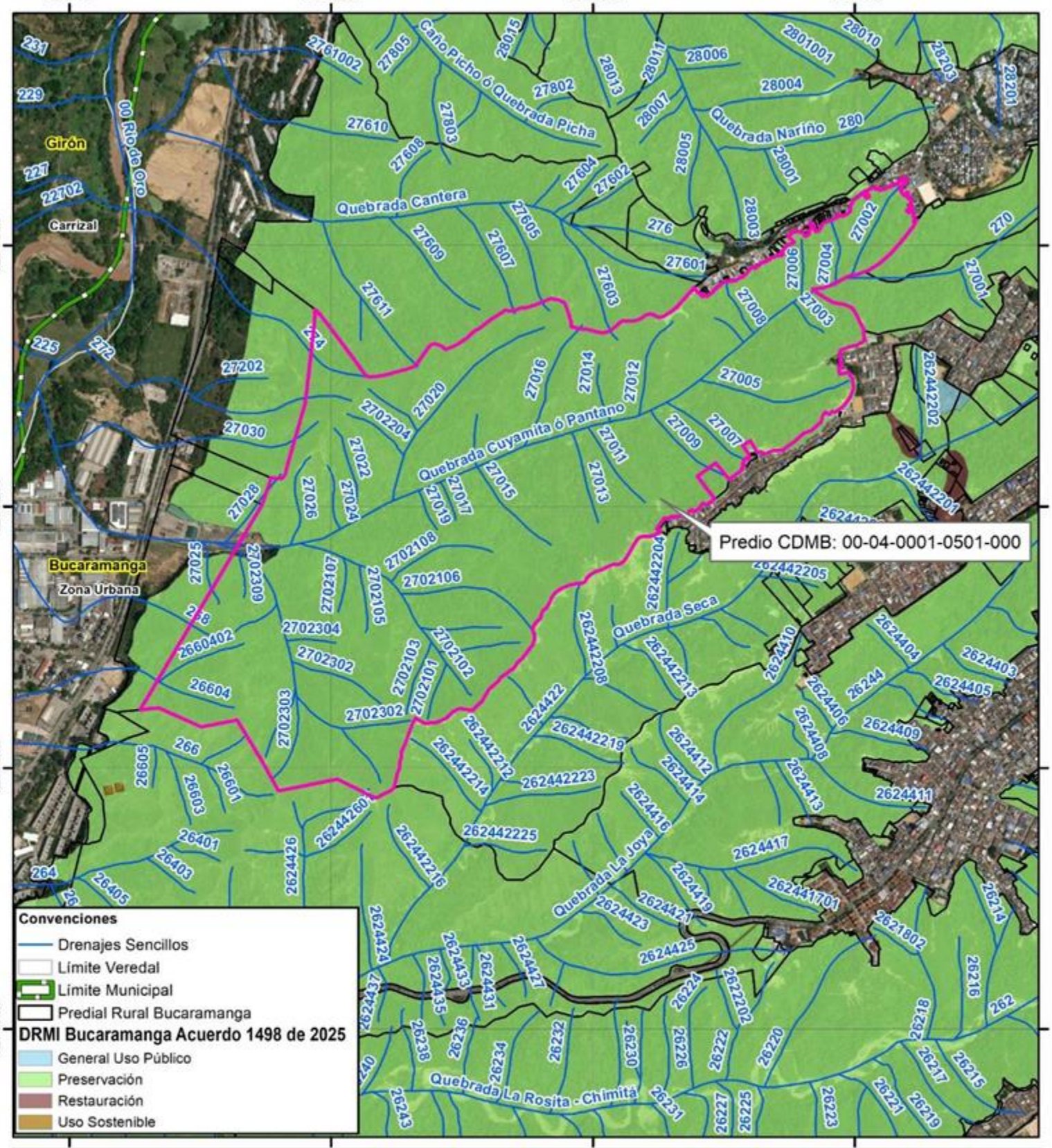
N
W E
S

Escala Grafica
1:2.000

0 10 20 40 60 80 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

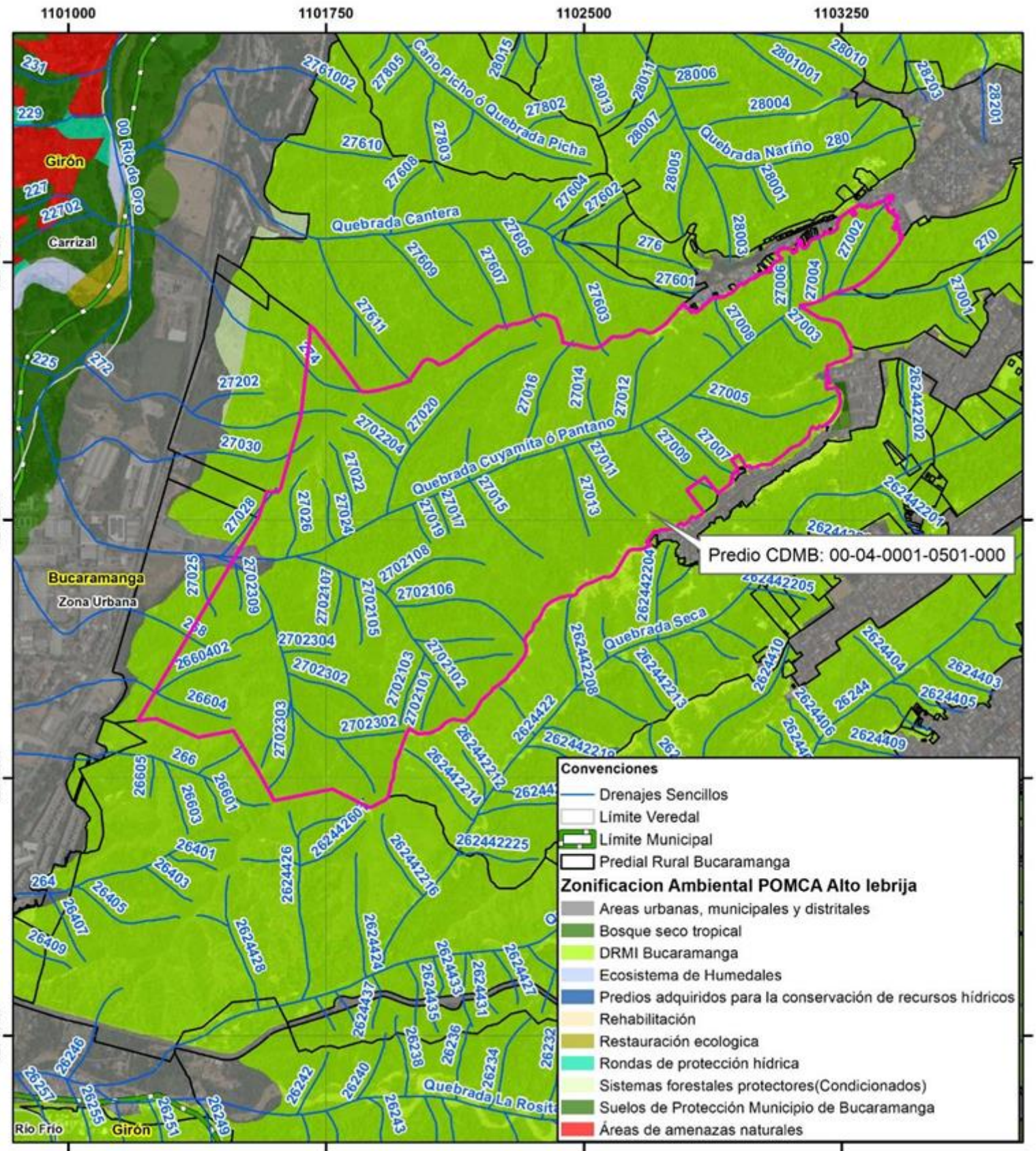
UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica
1:15.000
0 75 150 300 450 600 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

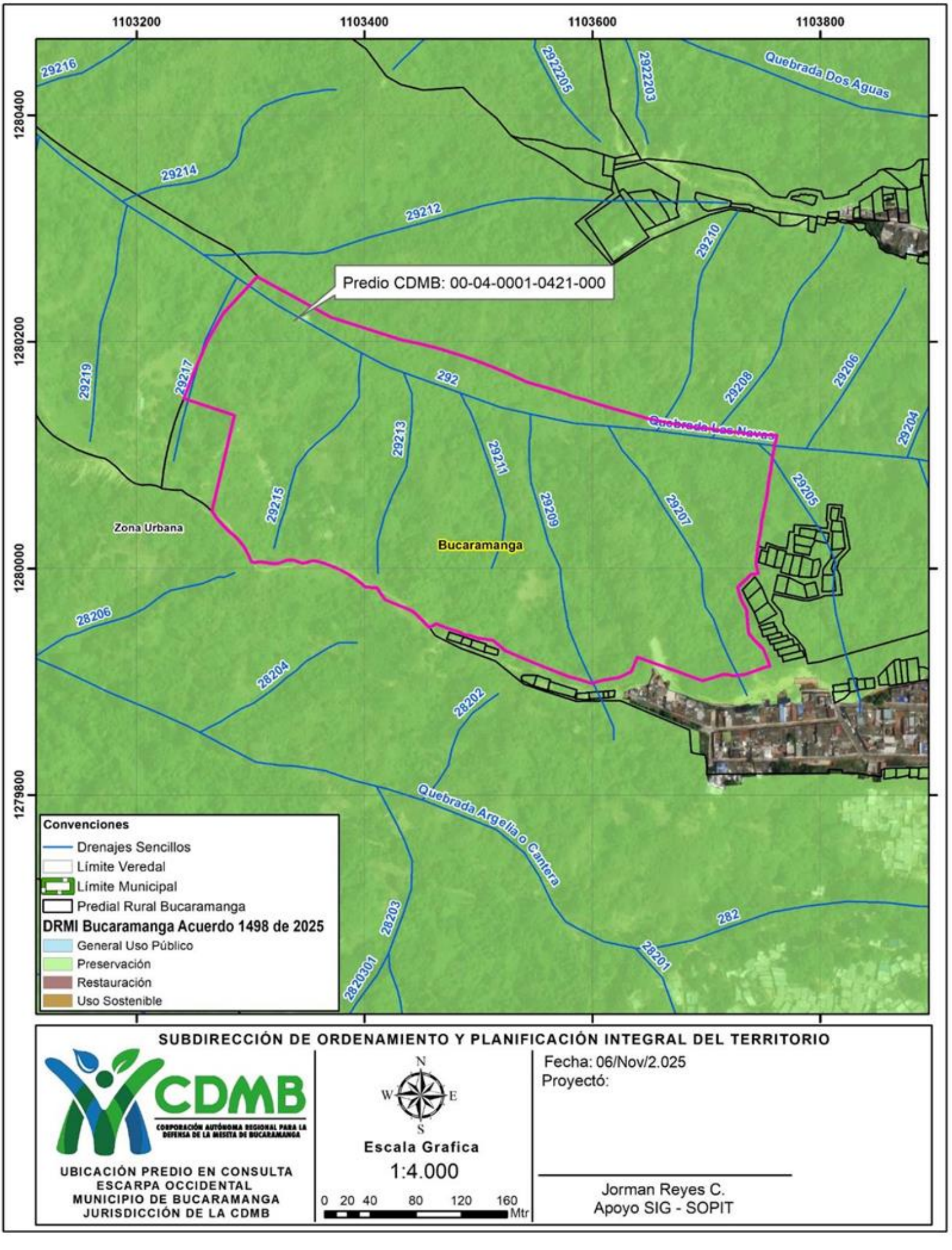
Escala Grafica

1:15.000

0 75 150 300 450 600 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

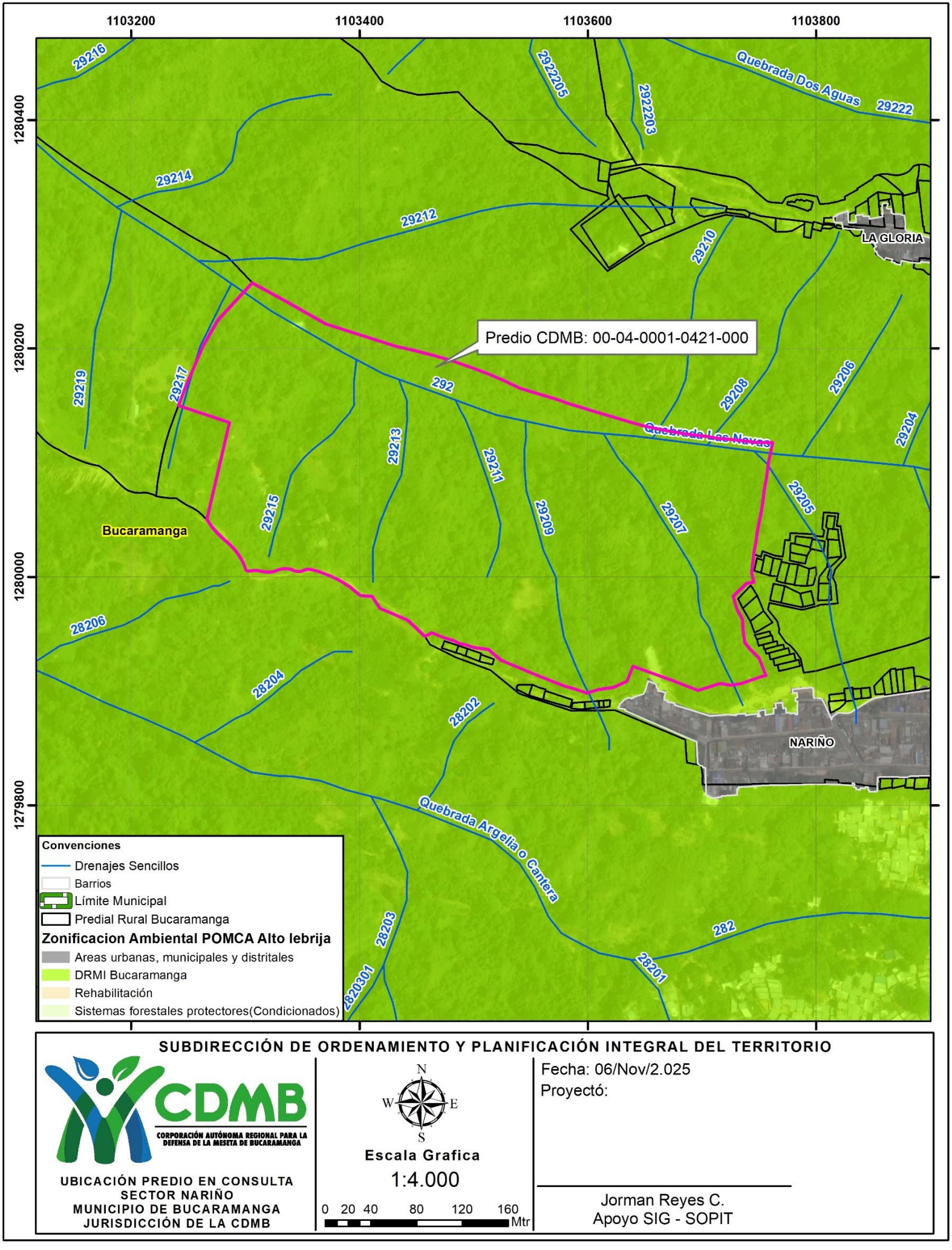
N
W E
S

Escala Grafica
1:4.000

0 20 40 80 120 160 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
SECTOR NARIÑO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica

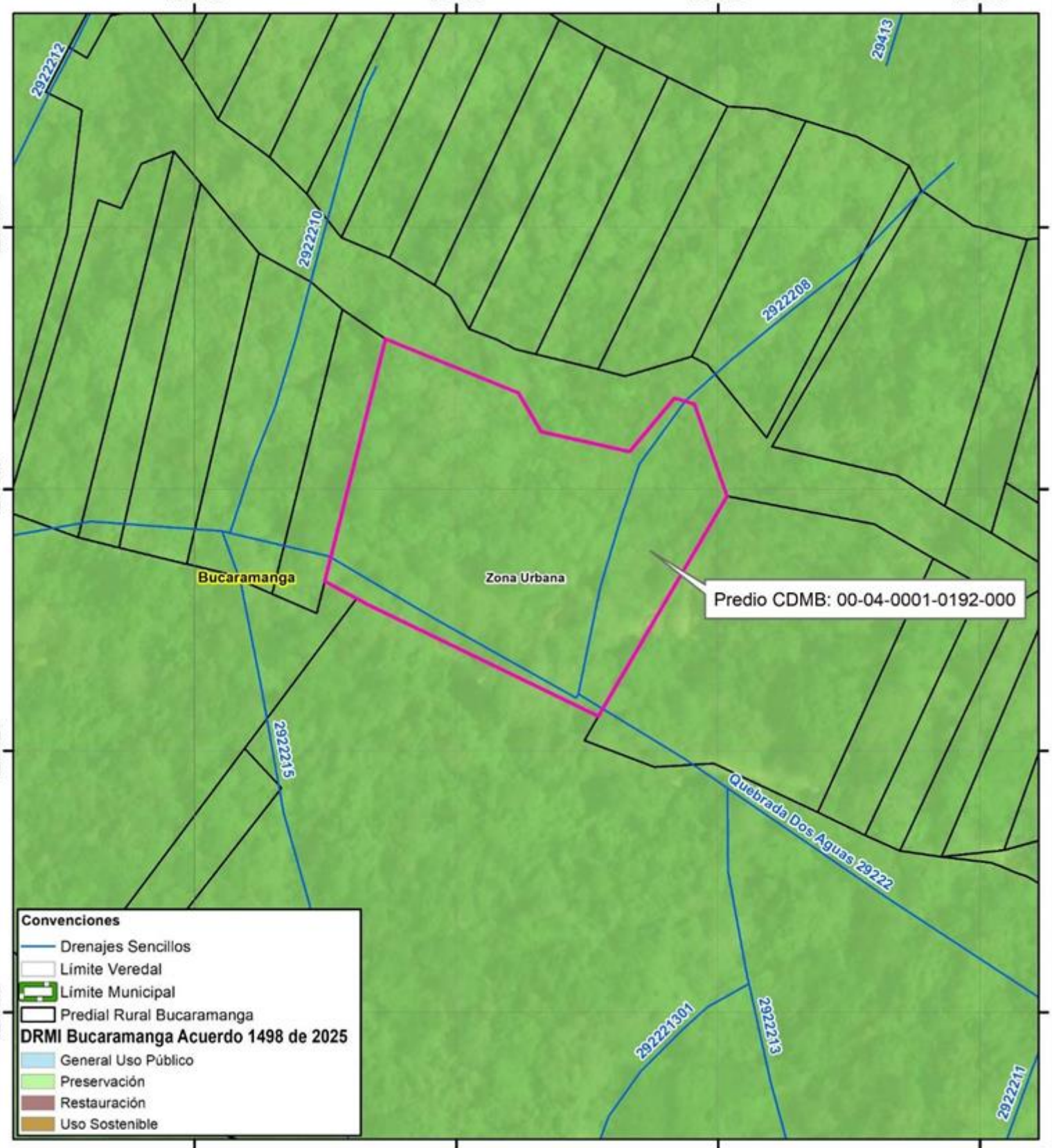
1:4.000

0 20 40 80 120 160 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025

Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

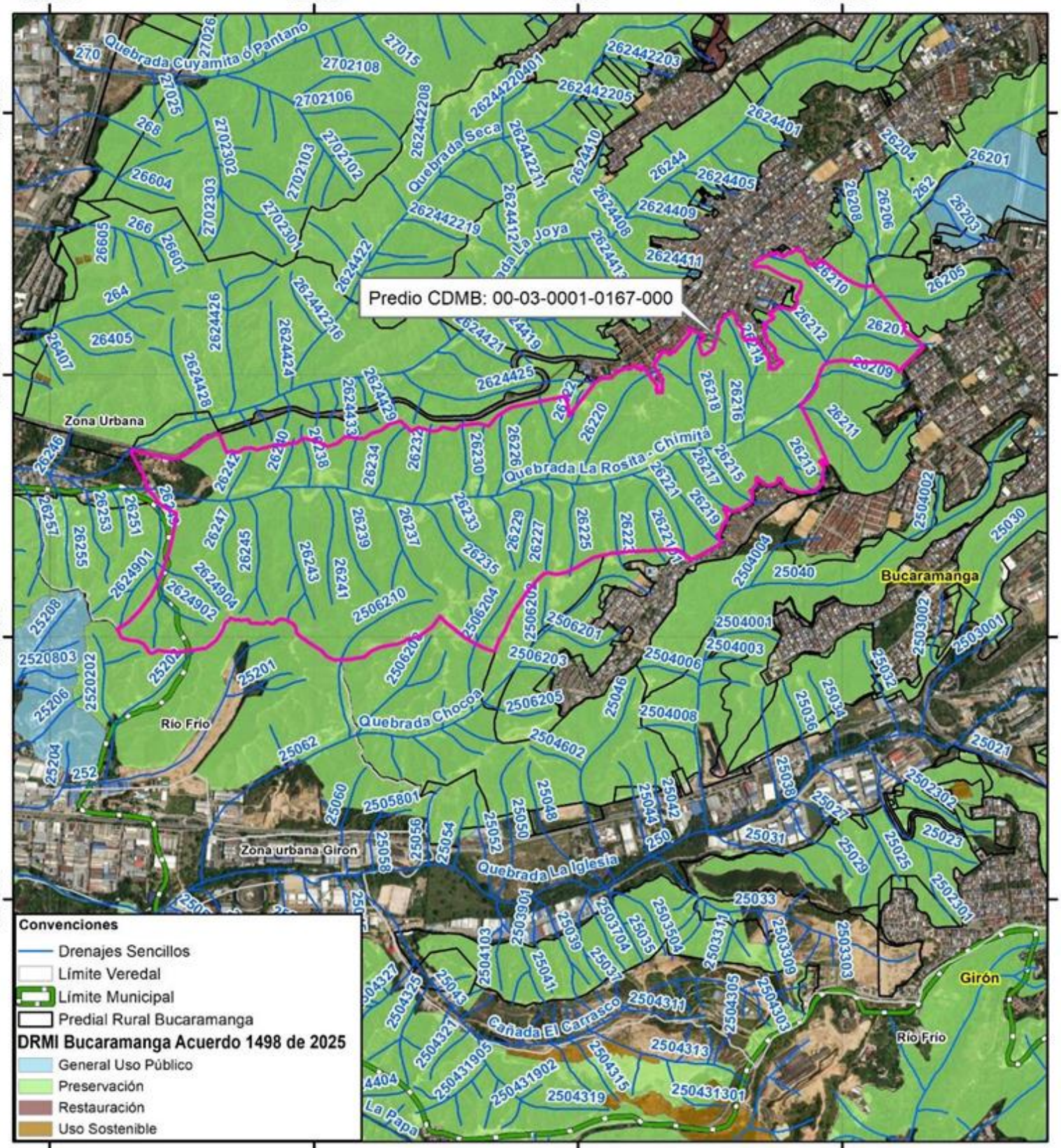
Escala Grafica

1:1.500

0 5 10 20 30 40
Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

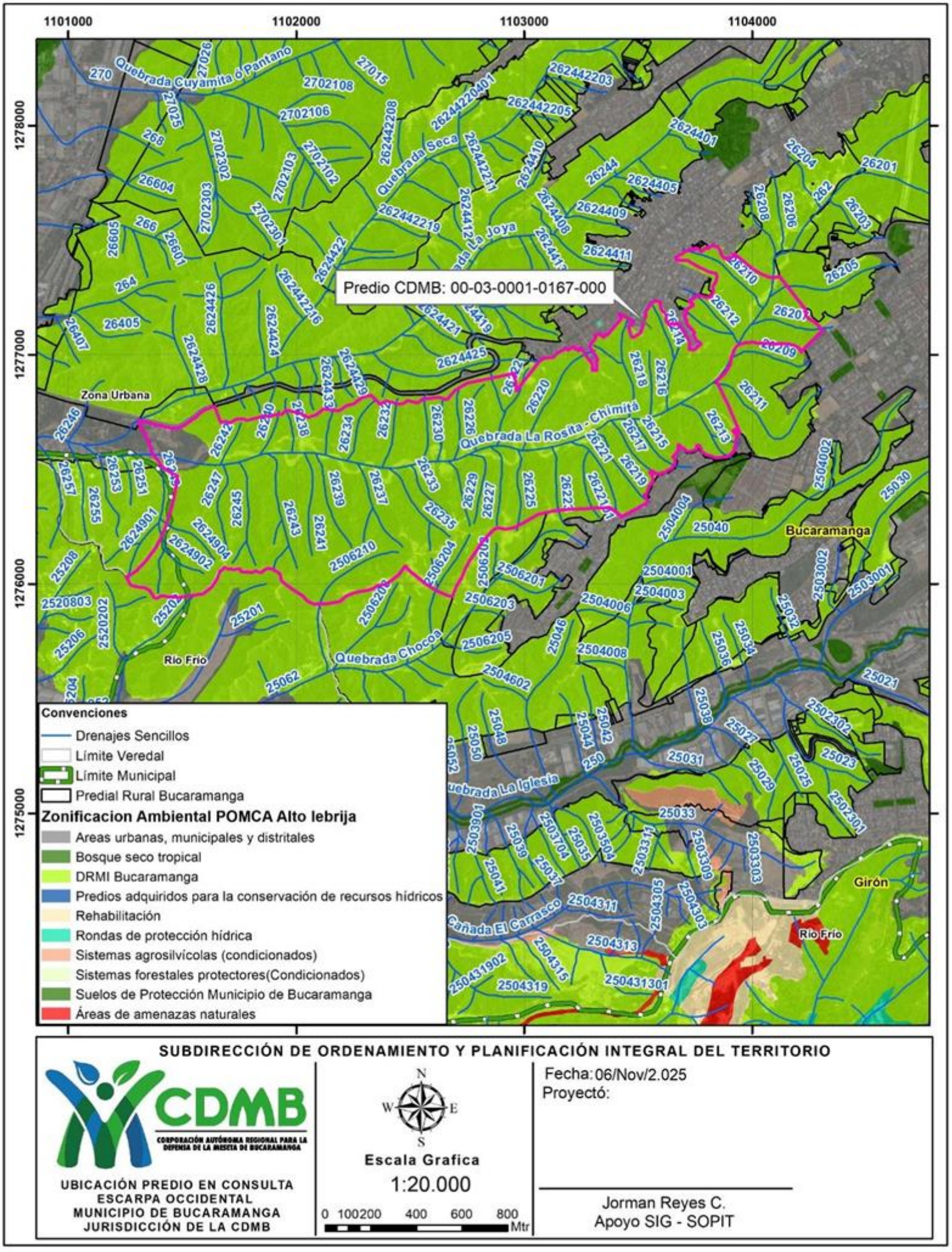
Escala Grafica

1:20.000

0 100200 400 600 800 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

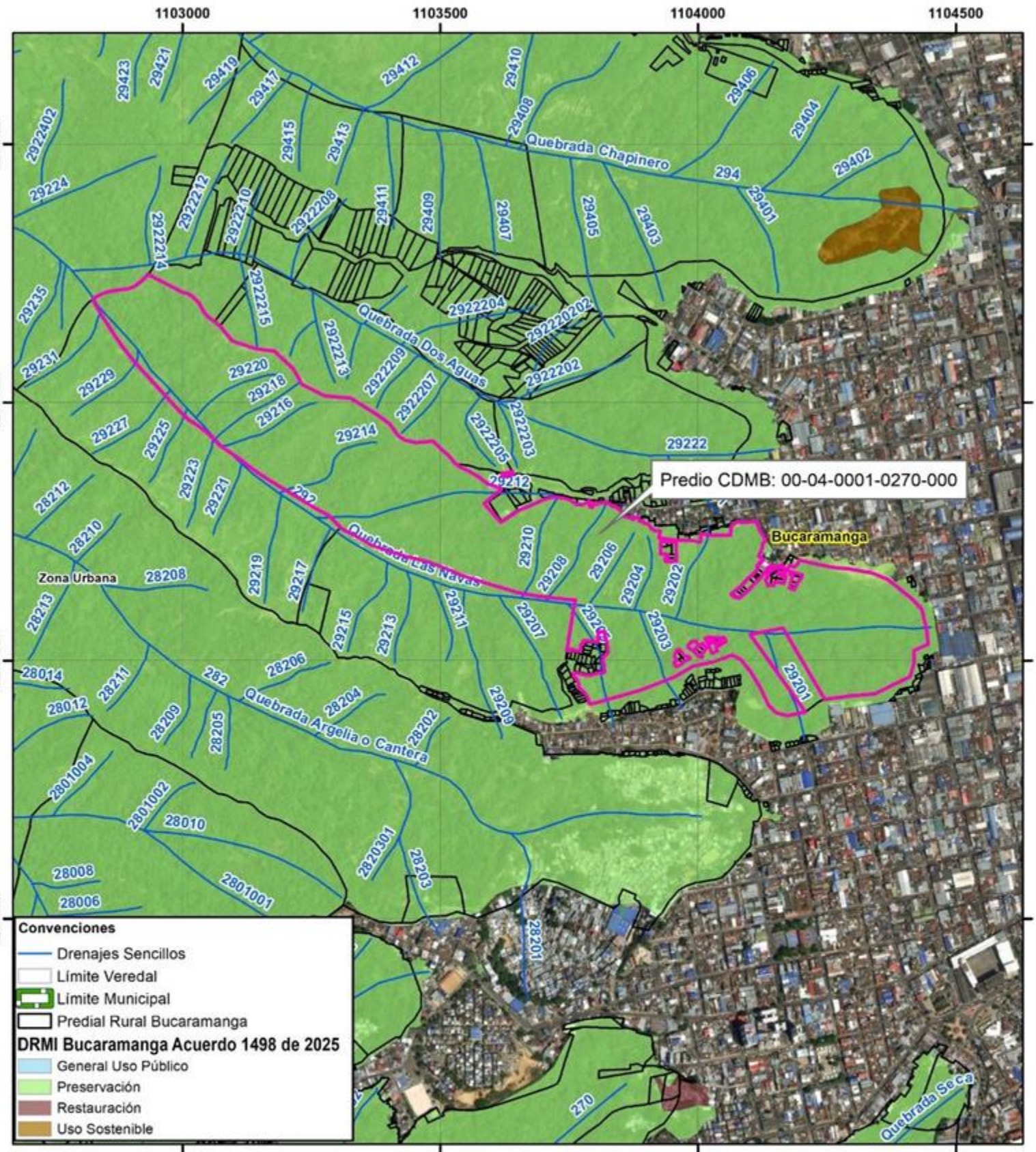
Escala Grafica

1:20.000

0 100200 400 600 800 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

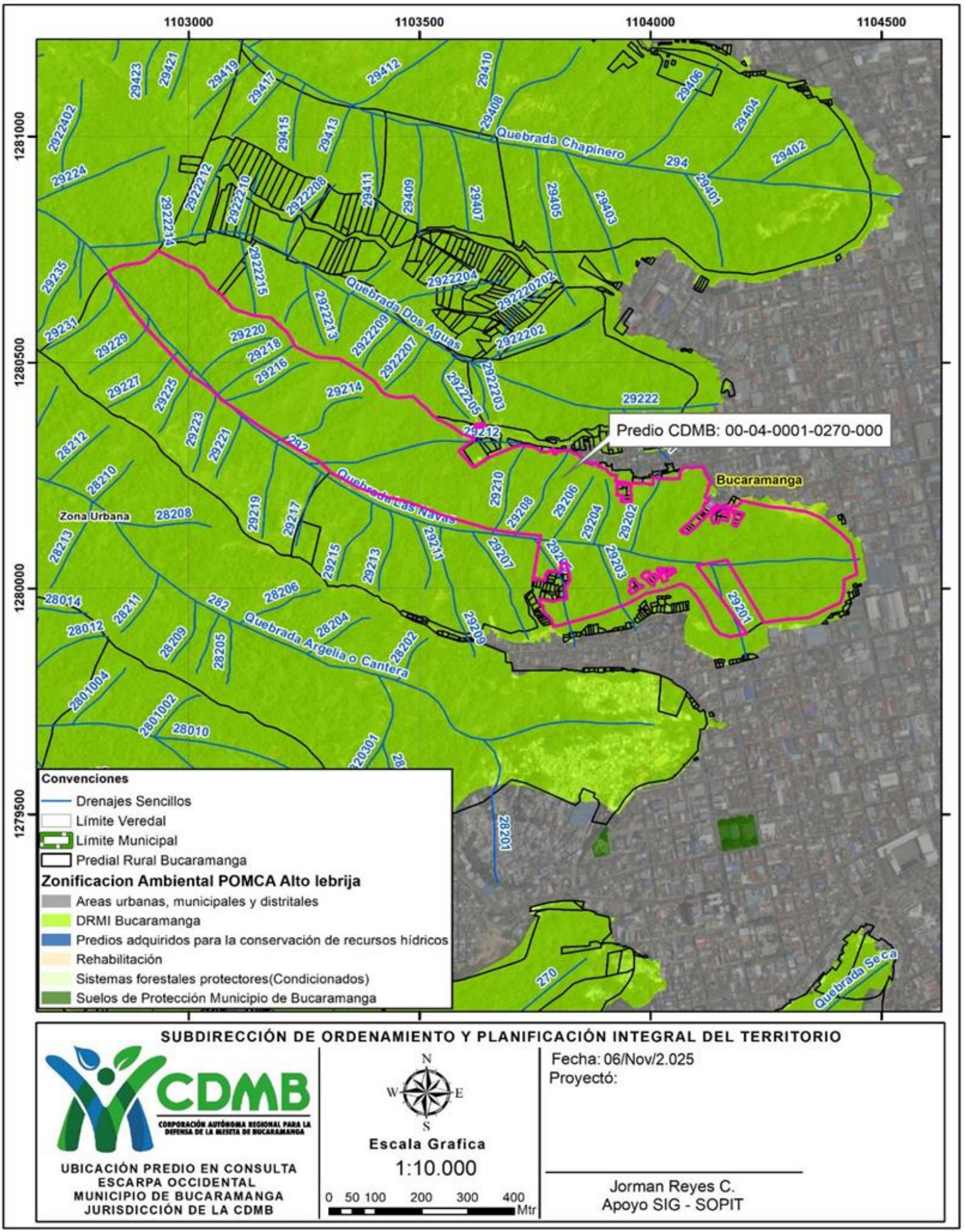
Escala Grafica

1:10.000

0 50 100 200 300 400 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

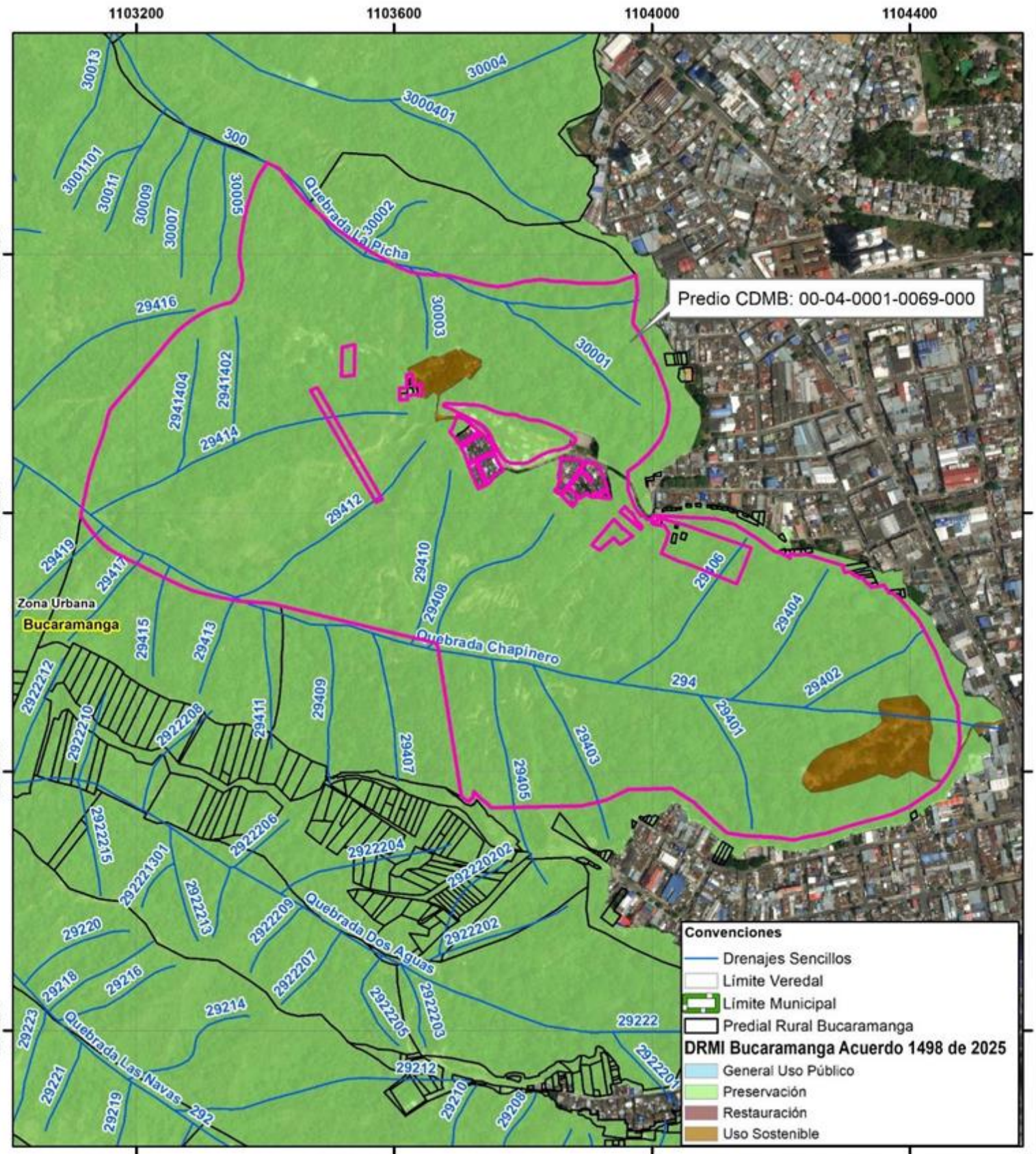
Escala Grafica

1:10.000

0 50 100 200 300 400 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

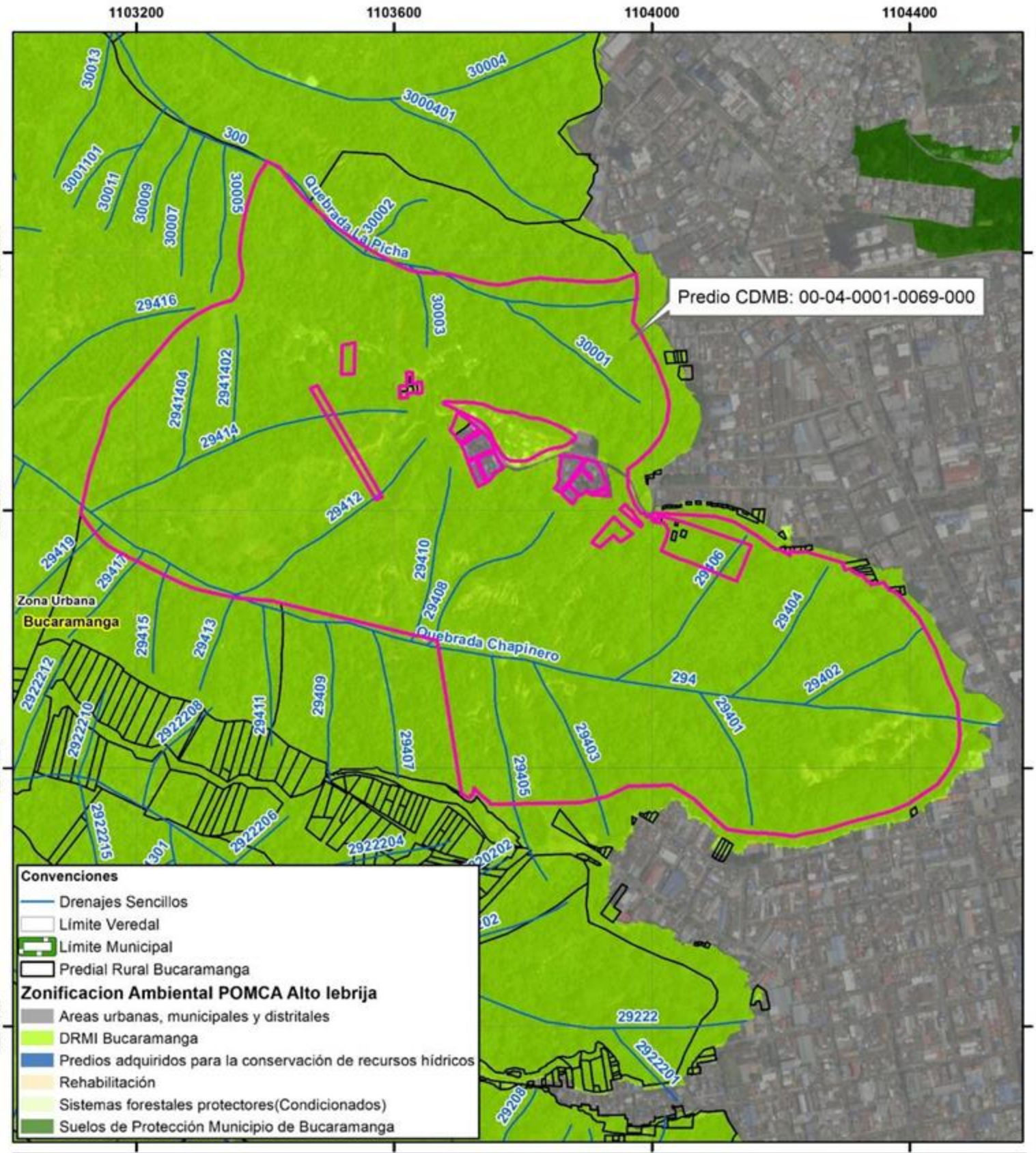
UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica
1:8.000
0 40 80 160 240 320 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

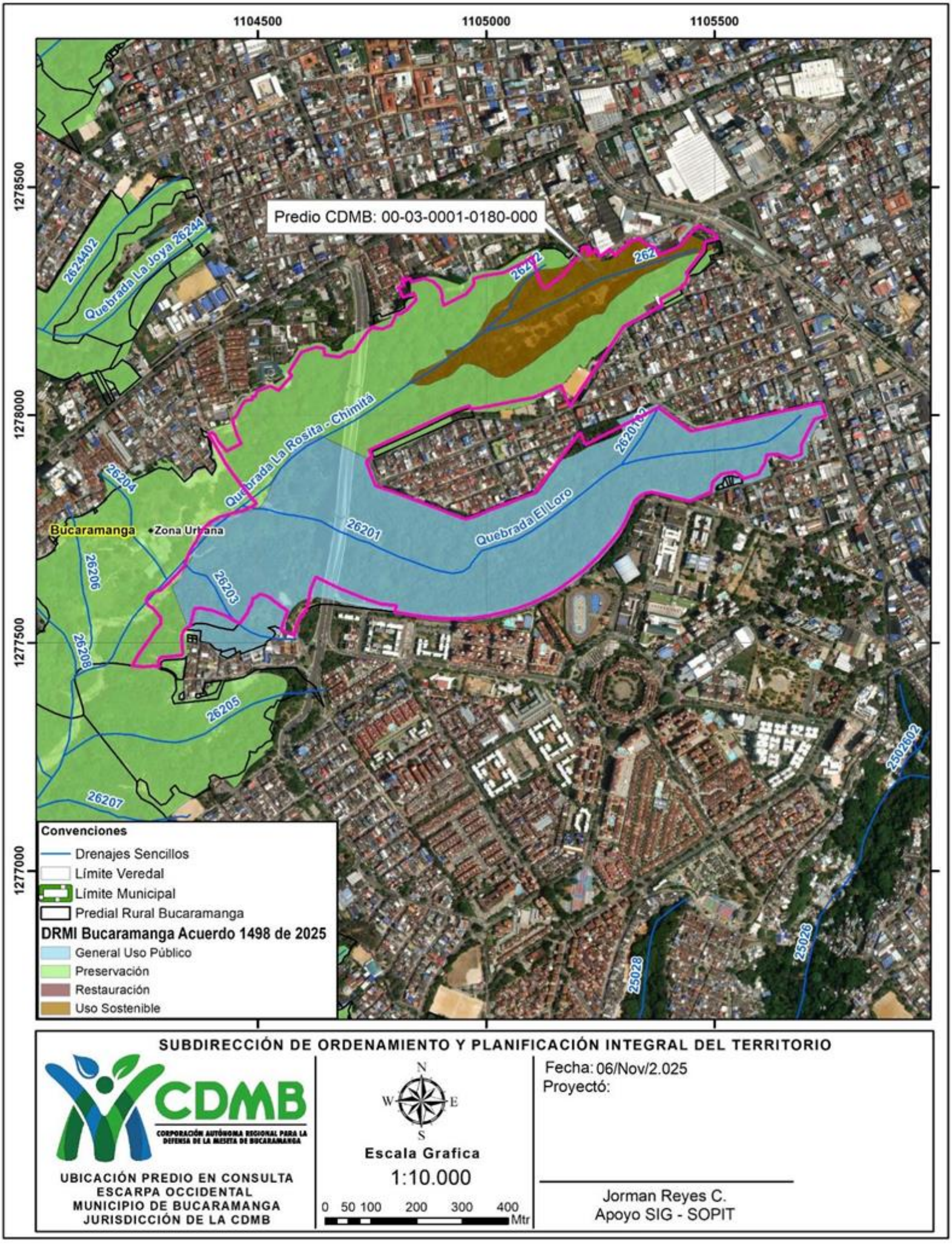
Escala Grafica

1:8.000

0 40 80 160 240 320 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

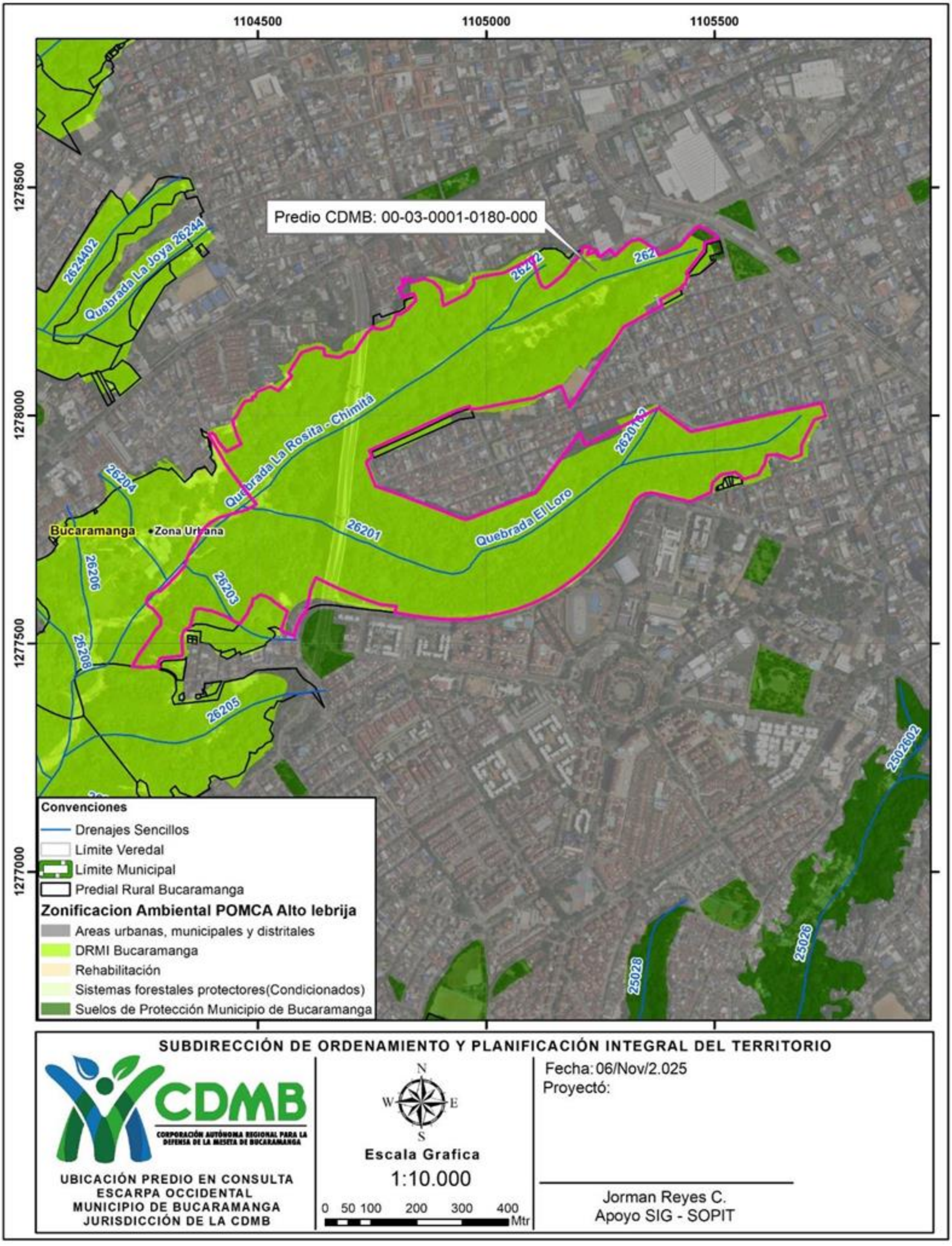
UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica
1:10.000
0 50 100 200 300 400 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

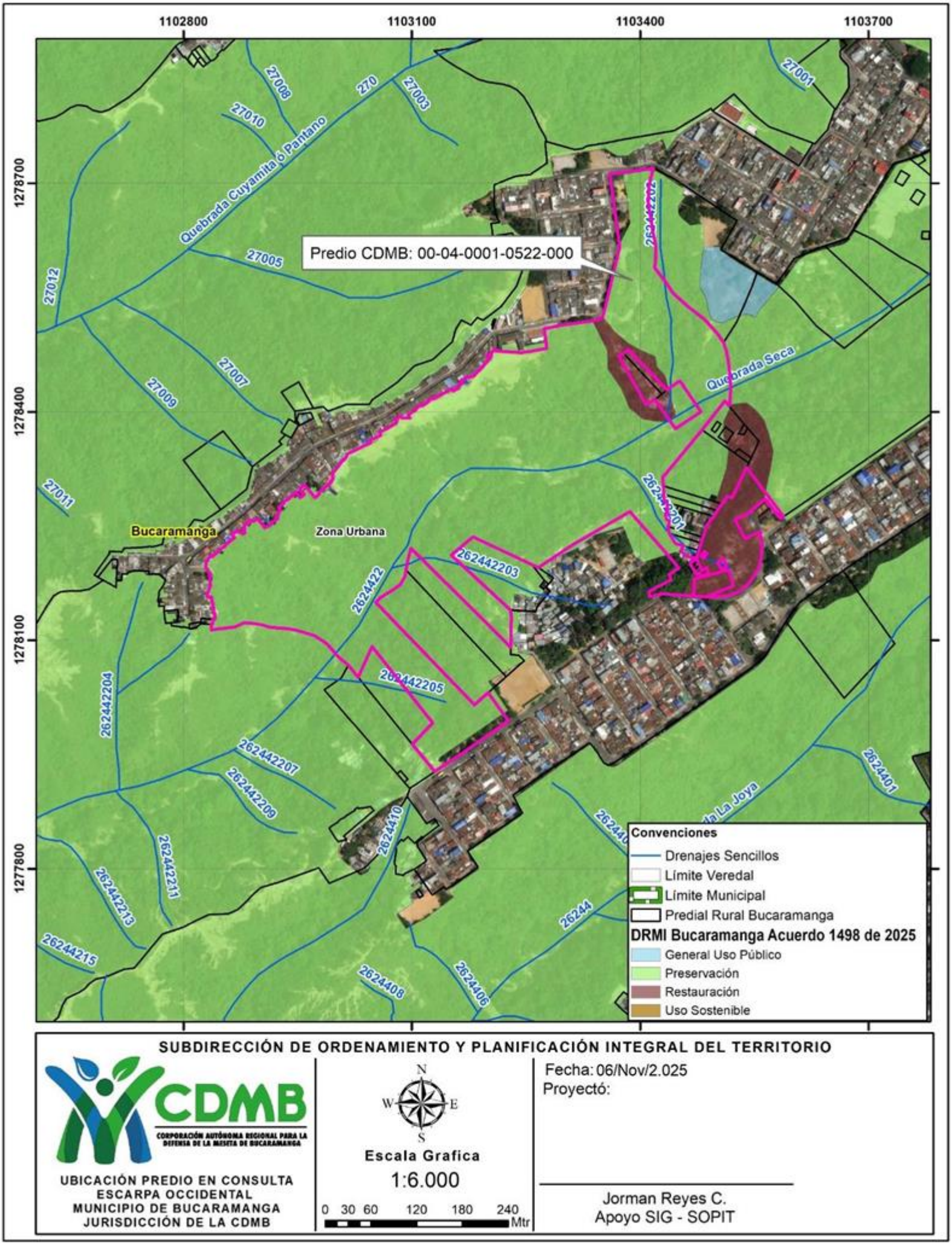
Escala Grafica

1:10.000

0 50 100 200 300 400 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

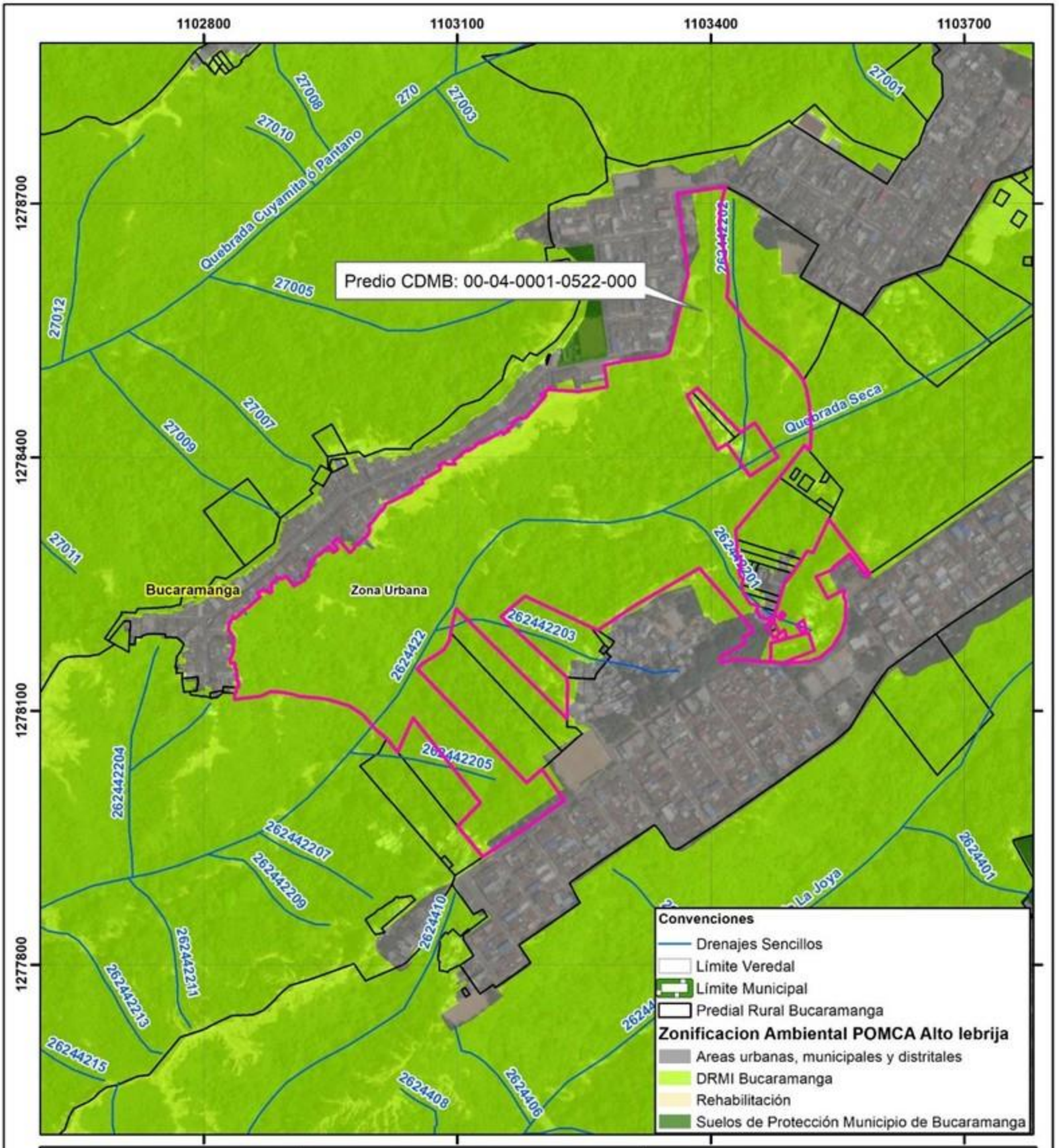
UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica
1:6.000
0 30 60 120 180 240 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

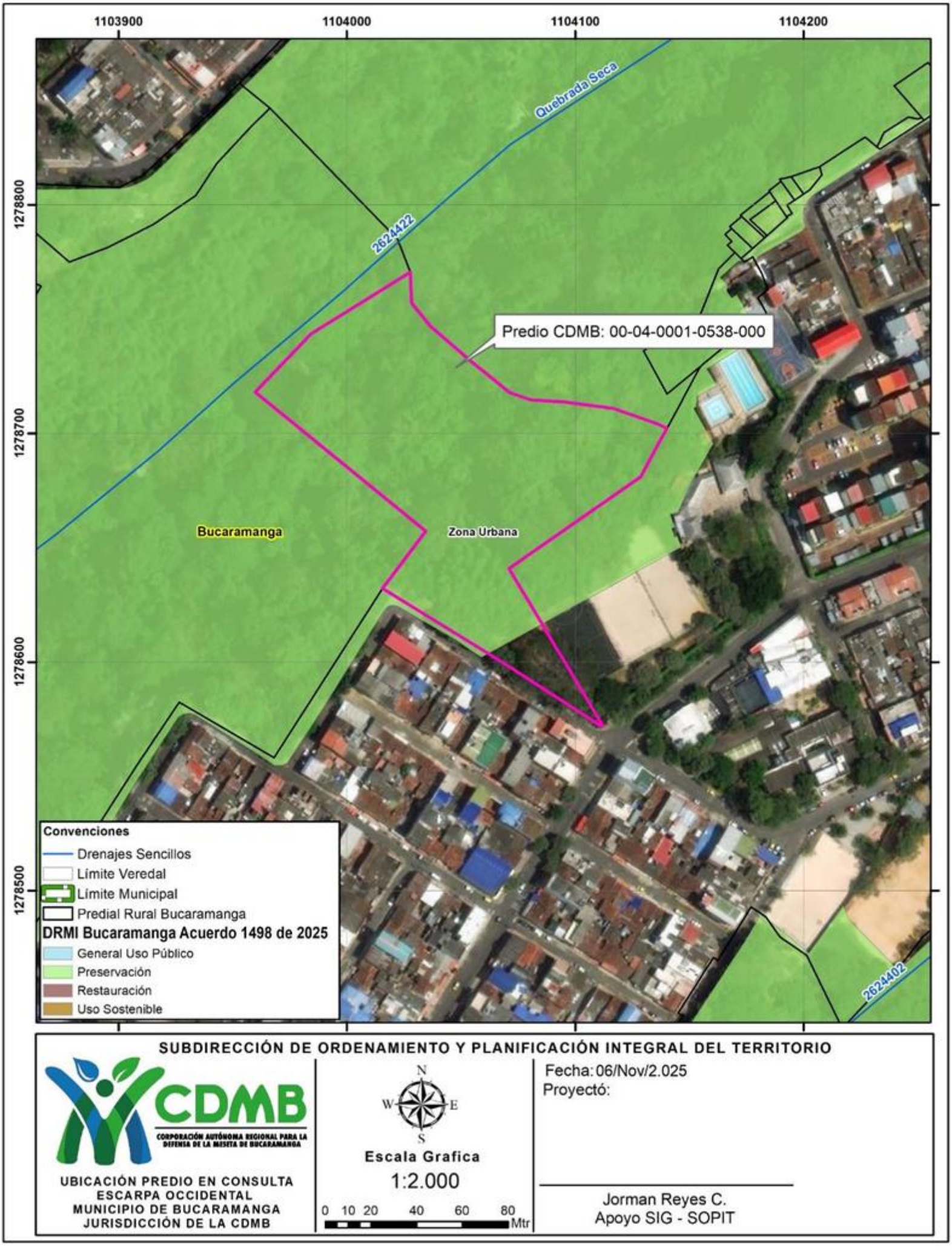
Escala Grafica

1:6.000

0 30 60 120 180 240 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

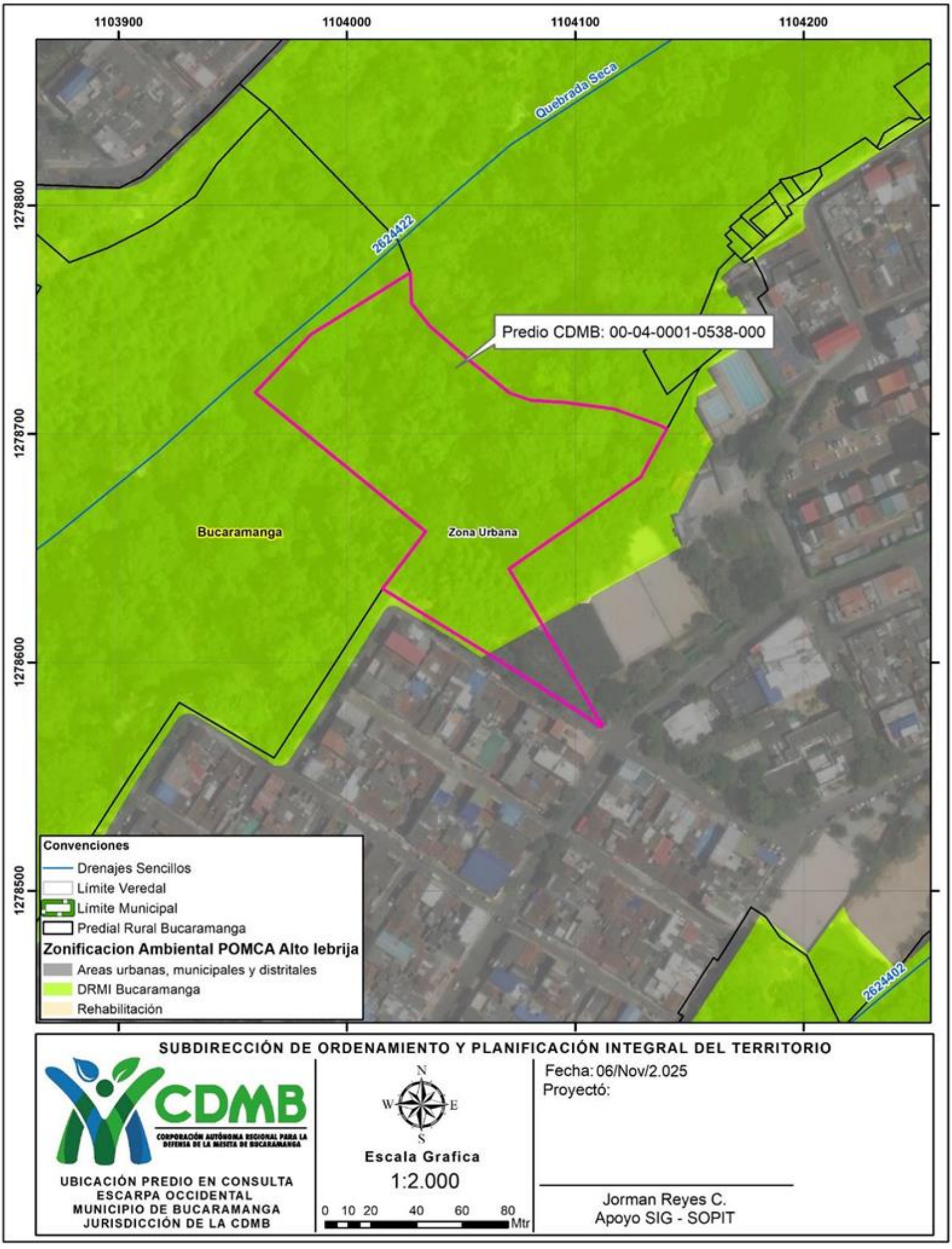
Escala Grafica

1:2.000

0 10 20 40 60 80 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica

1:2.000

0 10 20 40 60 80 Mtr

Fecha: 06/Nov/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT